ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual esta secretaría lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento mejorando así la calidad de vida de las personas beneficiadas de una manera integral y equitativa.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Según el artículo 46 de la Constitución Nacional: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, "al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley".

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, igualmente el numeral 1, literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los Alcaldes deben dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 13 inciso 3 de la Carta Política, establece el "Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan".

La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resaltar, debido a que tiene como objeto: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos e imparte las competencias y deberes de diferentes instancias y sectores para con los adultos mayores.

De acuerdo a lo anterior y conforme el Acuerdo No. 1162 de mayo del 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2024 - 2027, en la línea estratégica" Desarrollo Humano y Social" programa "inclusión E Integración Social y Comunitaria y subprograma Adulto Mayor".

En Colombia al igual que en América Latina, existe un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general incrementa 1.9%, promedio anual (en el período 1990-2003), la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. La actual configuración demográfica demanda de las administraciones públicas, del conjunto de los agentes sociales y de los distintos grupos y colectivos la necesidad cada vez más apremiante de dar respuestas y promover importantes actuaciones en los ámbitos de la convivencia, la integración y el bienestar social.

Que Colombia cuenta con una Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez 2022 – 2031, promovida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se trabajará en seis ejes estratégicos 1. Superación de la dependencia económica de las personas mayores. 2. Inclusión y participación ciudadana. 3. Vida libre de violencias para las personas mayores. 4. Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado. 5. Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez y 6. Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez

Para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Plan de Desarrollo, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto:

No. DEL PROYECTO	2024170010034
LINEA ESTRATEGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	INCLUSION E INTEGRACION SOCIAL Y COMUNITARIA
SUBPROGRAMA	ADULTO MAYOR
ACTIVIDAD	INSTITUCIONALIZAR A PERSONAS MAYORES

Cabe agregar que el proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad.

De acuerdo con proyección DANE, las personas mayores de 60 años para el año 2026, corresponde a 8.149.943 personas mayores (3.626.027 hombres y 4.523.916 mujeres), 6.333.503 aprox. se ubican en las cabeceras municipales (2.681.825 hombres y 3.651.378 Mujeres,) 1.816.440 aprox. se ubican en centros poblados y la zona rural (944.202 hombres y 872.238 mujeres), este grupo etario representa el 15.4% de la población total del país

La región del Eje Cafetero es actualmente la que registra la población más envejecida del país: en Quindío, el 21,1% de la población es adulta mayor; en Caldas, el 20,8%; y en Risaralda, el 19,4%. Les siguen Tolima (19,1%), Boyacá (18,3%) y San Andrés (17,8%). (Tomado del colombiano)

De acuerdo con proyección DANE, las personas mayores de 60 años para el año 2026 en el municipio de Manizales se tiene un total de 101.999 personas, de ellos 41.879 son hombres (39.065 zona urbana y 2.814 rural) y 60.120 son mujeres (57.718 zona urbana y 2.402 zona rural).

Así mismo tomando en cuenta los datos del SISBEN IV se encontró que la población adulta mayor de 60 años o más, de los diferentes grupos del SIBEN corresponde a un total de 33.478, (14.507 hombres y 18.971 mujeres) distribuida de la siguiente manera 29.475 en la zona urbana (12.449 hombres y 17.026 mujeres) y en la zona rural el total es de 4.003 personas (2.058 hombres y 1.945 mujeres). De ellos corresponden a los grupos A, B y C del SISBEN un total de 30.143 personas mayores, lo que podría indicar una población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social ha venido brindando atención integral a las personas mayores que cumplen con los requisitos establecidos, garantizando servicios esenciales como vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y dotación de vestido.

Actualmente, esta atención beneficia a un total de **297 personas mayores**, quienes, debido a su situación socioeconómica y a la ausencia de una red de apoyo familiar o a la existencia de una red muy débil, quedan bajo la responsabilidad directa del Municipio.

En razón de lo anterior, y considerando que en el Municipio no existe una institución con la capacidad instalada para atender de manera integral a la totalidad de esta población, la Administración Municipal ha optado por contratar los servicios con diferentes entidades, ubicadas en varios puntos de la ciudad. Estas entidades son las encargadas de prestar la atención requerida, garantizando condiciones dignas y el bienestar integral de las personas mayores beneficiarias del programa.

Dado que la Alcaldía de Manizales – Secretaría de Desarrollo Social, no cuenta con la infraestructura, ni con el personal suficiente y capacitado para ofrecer una atención integral a los adultos mayores, debe contratar la prestación del este servicio con una entidad idónea, toda vez, que de no hacerse, esta población quedaría abocada al abandono social.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO".

El objeto del convenio a suscribir está incluido en el Plan de Adquisiciones que la Administración Municipal tiene inscrito para la presente vigencia.

Código UNSPSC	Descripción	Dependencia

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

85121606	Servicios geriátricos	Desarrollo Social

2.2. ALCANCE DEL CONVENIO

Con la presente contratación la Alcaldía de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento de sus funciones que le son inherentes pretende realizar la implementación del programa Centro de Bienestar con el objetivo de brindar asistencia integral a **43** personas adultas mayores de Manizales que tengan listado censal o puntuación del SISBEN IV de A1 hasta C18 del Municipio de Manizales, con la prestación del servicio en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.

ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE

1. Brindar atención integral a **43** adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.
2. Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana.
3. Contar con áreas para la realización y práctica de diferentes actividades dirigidas a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas.
4. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones que tenga el hogar, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por EL CONVINIENTE en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos.
5. Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general.
6. Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores.
7. Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el arreglo de ropa y aseo.
8. En el caso de fallecimiento de un usuario, EL CONVINIENTE deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.
9. Contar con carpetas por usuario donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información.
10. Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la

manipulación de alimentos, auxiliar de servicios generales, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores.

11. EL CONVINIENTE se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo.
12. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medios físicos y magnéticos.
13. Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre ingresos, fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.
14. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social * Unidad de Gestión Social se les brinda.
15. Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del convenio señale el municipio.

ACTIVIDADES GENERALES.

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia
4. Entregar los archivos digital y físico en el informe final de actividades.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad a través del ordenador del gasto y el supervisor designado.
6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
10. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible

PARÁGRAFO: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: el estudio previo, la propuesta presentada por EL CONVINIENTE, Certificado de disponibilidad presupuestal y los que se generen en la ejecución del mismo.

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1. Cancelar al CONVINIENTE el valor del presente convenio
2. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado.
4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio aunque no estén expresamente señaladas en el mismo

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 11 meses contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida sin superar la vigencia 2026.

TIPO: Convenio

SECTOR DE LA POBLACIÓN A IMPACTAR CON LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: El sector beneficiado corresponde a adultos mayores en condición de vulnerabilidad del municipio de Manizales.

3. MARCO JURIDICO DEL CONVENIO

MODALIDAD: Contratación Directa

Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece como responsabilidad de los Alcaldes la aplicación de los recursos de la estampilla del Adulto Mayor, la cual de acuerdo a lo preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que a su vez el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 que modifica el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece "(...) Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos., lo cual de acuerdo a lo estipulado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que en ese sentido el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 en su parágrafo faculta a las entidades territoriales para ejecutar los recursos propios destinados a adulto mayor mediante convenio (...) La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

En este caso la entidad con la que se va a celebrar el presente convenio cuenta con amplio reconocimiento en el manejo de Centros de Bienestar, evidenciándose ello no solo en el objeto del Certificado de existencia y representación legal donde el objeto la principal actividad es el cuidado de adultos mayores sino además en las visitas que de manera permanente ha realizado la administración Municipal a dicho Centro en los más de 10 años de trabajo conjunto en beneficio de esta población.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Los aportes serán cancelados de acuerdo con el número de adultos mayores efectivamente atendidos. Cuando el servicio se preste por un periodo inferior a lo previsto el pago se hará de manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real.

Atendiendo a lo preceptuando en el numeral 12.4.1 de la circular 005 de noviembre 04 de 2019, en la cual se establece que "en el evento que el bien o servicio no tenga precio indicativo se deberá realizar un sondeo de precios del mercado a través de llamadas, visitas, comunicaciones escritas. Se recuerda que el sondeo de precios debe realizarse describiendo de manera clara y detallada el bien o servicio que se requiere, consignando los detalles de cuando, donde y como se efectuó el sondeo y el cargo del funcionario que lo realizó", se procedió a efectuar el estudio de mercado o sondeo de precios pertinente.

AÑO	NO. CONTRATO	VALOR
2020	2003160129	$203.949.531
2021	2103180325	$234.780.000
2022	2201270341	$245.530.900
2023	2301310302	$337.053.894
2024	2402020300	$255.623.768
2025	2501090168	$434.450.051

De igual manera en la determinación del valor del convenio se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Administración**
 Talento humano: personal administrativo y de apoyo logístico requerido para llevar a cabo la prestación del servicio.
 Recursos materiales: con el fin de atender la población objeto de servicio en cuanto a las necesidades de vivienda, alimentación, recreación, vestido y gestión en salud.
2. **Logistica**
 Personal, materiales y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planeadas.
3. **Recursos**
 Personal, materiales, y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planteadas en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta el número de personas que se van a atender, los costos administrativos para la legalización del convenio, tales como la garantía única, las estampillas y demás impuestos que se generen.

La Secretaria de Desarrollo Social realizó un análisis, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores realizándose un incremento aproximado del 7% del valor cancelado en la vigencia del año 2025 por este servicio y con base en los principios de transparencia

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

economía y responsabilidad determinó el valor del convenio a celebrarse asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOS PESOS COP ($481.223.002)** de los cuales **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS COP ($442.725.162)** corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS COP ($38.497.840),** representados en parte del costo de estadía de los adultos por el tiempo de ejecución del convenio. Los aportes del Municipio se pagaran mediante actas parciales mensuales previa certificación del supervisor o quien haga sus veces en la que conste que las actividades se viene cumpliendo o se ha cumplido a satisfacción y conforme con el objeto y las actividades del convenio. Los aportes serán cancelados de acuerdo con el número de adultos mayores efectivamente atendidos, a razón de $935.994 mensuales por cada adulto mayor en el año 2026.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del convenio, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del convenio, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del convenio se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4104008	29-01-3-82-01-305-034-03	Atención Integral personas mayores - institucionalización	018	292018	$636.324.924
0	4104008	29-01-3-22-01-305-034-03	Atención Integral personas mayores - institucionalización	018	292018	$673.566.382
0	4104008	29-01-3-22-01-305-034-05	Atención Integral personas mayores - institucionalización	018	292018	$125.349.613
0	4104008	29-01-3-11-01-305-034-02	Atención Integral personas mayores - institucionalización	018	292018	$462.015.919
TOTAL						$1.897.256.838

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a un convenio y atendiendo lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1850 del 2017 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el conviviente se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia así:

IDONEIDAD: Debe acreditar experiencia en la atención de adultos mayores desde un ámbito integral que abarque no solo la alimentación sino además otros elementos como utilización del tiempo libre y cuidado básicos, lo cual evidenciará el conviviente mediante el acompañamiento en la propuesta de certificados.

EXPERIENCIA: El conviniente debe acreditar al menos 3 años de experiencia relacionado con la atención a adultos mayores.

Cabe resaltar que la **LA CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR** con Nit. 900.048.110-4, constituida por acta del 14 de enero del 2005, suscrita por la Asamblea Constitutiva,

registrada en la Cámara de comercio de Manizales bajo el número 8961 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 03 de octubre de 2005; representada legalmente por SANDRA DIDIANA MUÑOZ CASTAÑO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 42.690.337 de Copacabana, presentó propuesta para la celebración del convenio

Se considera entonces que **LA CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR** es una entidad idónea para la celebración del presente convenio, ya que cuenta con más de 15 años de experiencia en atención a población de adultos mayores en la ciudad de Manizales, posee la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto a ejecutar, así como el personal apto en la atención integral de adultos mayores y ha cumplido a satisfacción con otros convenios con el Municipio de Manizales, además se puede observar en los documentos que hacen parte del convenio su Representante Legal en la propuesta en donde alude el aporte que realizará para poder cumplir con el objeto. El conviniente ha tenido la capacidad económica y financiera para la ejecución de contratos y/o convenios con la Alcaldía de Manizales.

Tiene sede de operaciones en la ciudad de Manizales, Avenida 12 de octubre calle 12 Nro. 19-11 Barrio Chipre en el cual dispone de espacios de trabajo en los cuales puede desarrollar todas las actividades que se encuentran contempladas dentro de su objeto social, equipos de ayudas educativas y un equipo humano calificado; cuenta con un soporte sólido y experiencias satisfactorias que le acreditan idoneidad técnica y administrativa para la ejecución de proyectos con población vulnerable.

LA COPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR refiere dentro de su objeto "Iniciar, desarrollar y fomentar programas del tipo social, que velen por la integridad física, moral, cultural, intelectual y emocional del anciano integrado a la Corporación. - Desarrollar programas de integración social que beneficien aquella personas de la tercera edad más desprotegidas a nivel socioeconómico ..."

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del convenio y el equilibrio económico, los siguientes:

Ver anexo 1 (Análisis de Riesgo)

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el conviniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Plazo del convenio y 4 meses más (término estimado de la liquidación).

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del convenio	Plazo del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo del convenio
4	Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Plazo del convenio

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. **INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Manizales, enero 7 de 2026

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

GLORIA MARIA URIBE OSORIO
Profesional Universitario
Secretaría de Desarrollo Social

Revisó componente técnico – financiero Gloria María Uribe Profesional Universitario Secretaría de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

PIM-PDL-FR-01
Estado Vigente
Versión 3

Fecha: 01/01/2026

Doctor
ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretaría Jurídica

Para su información y fines pertinentes, me permito comunicarle que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A PERSONAS MAYORES MANIZALES". ha sido radicado y registrado con el código **BPIN No. 2024170010034**, viabilizado según acta No. 01 del 17 de septiembre de 2024.

El proyecto está encaminado a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024; enmarcándose en la estructura programática, así:

LINEA ESTRATÉGICA:	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA:	INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA
SUBPROGRAMA:	ADULTO MAYOR

METAS ASOCIADAS AL PROYECTO SEGÚN ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

1. Implementar un plan anual de acciones para la protección y bienestar del adulto mayor

ACTIVIDADES Y VALOR REGISTRADO EN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA 2026:

Producto MGA	Actividad	Valor
4104008	Operar los Centros Dia	$576.772.800
4104008	Institucionalizar a personas mayores	$4.033.300.787
4104008	Poner en funcionamiento de los centros vida	$7.659.519.493

El presente certificado se expide, de acuerdo con solicitud, para la ejecución de los siguientes objetos contractuales:

Objeto Contractual	Valor
Implementación del centro vida la aurora para la atención integral diurna de adultos mayores en el municipio de Manizales	$ 1.201.401.639
Aunar esfuerzos para brindar atención integral a adultos mayores en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido	$ 1.897.256.838
Brindar atención integral a adultos mayores en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido	$ 1.648.841.167

Producto MGA	Actividad en la cual se enmarca en el proyecto
4104008	Poner en funcionamiento de los centros vida
4104008	Institucionalizar a personas mayores

El proyecto en mención cuenta con una vigencia hasta el año 2028.

MARGRETH JOHANA MEJÍA RAMÍREZ
Profesional Universitario
Unidad de Planeación Estratégica
Secretaría de Planeación

Elaboró: Nataly Soto Palacios – secretaria de Planeación

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
PLANEACIÓN ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PIM-POR-FR-05
Estado Vigente
Versión 1

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Manizales tiene para el año 2026:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
85121606	Servicios geriátricos	Secretaría de Desarrollo Social

Para constancia se firma en Manizales a los 01 días del mes de enero de 2026.

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO
Profesional Universitario
Grupo Bienes y Servicios

Elaborado por: Deisy Johanna Villarraga Cuaycan.

ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Manizales – Secretaría de Desarrollo Social, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO DEL CONTRATO

"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO".

PERSPECTIVA LEGAL:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Según el artículo 46 de la Constitución Nacional: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de necesidad".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, "al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley'.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, igualmente el numeral 1, literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los Alcaldes deben dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 13 inciso 3 de la Carta Política, establece el "Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan".

La ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resalta, debido a que tiene como objeto proteger, promover, reestablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar las políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humano de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios Internacionales suscritos por Colombia.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuentas sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos e imparte las competencias y deberes de diferentes instancias y sectores para con los adultos mayores.

Ley 2055 del 2020 por medio de la cual se aprueba "Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores" que en su capítulo IV Derecho protegidos tiene lo siguiente: Igualdad y no discriminación por razones de edad, Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, Derecho a la independencia y a la autonomía, Derecho a la participación e integración comunitaria, Derecho a la Seguridad y a una vida digna sin ningún tipo de violencia, Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, Derecho de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, Derecho a la libertad personal, Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información, Derecho a la nacionalidad y libertad de circulación, Derecho a la privacidad y a la intimidad, Derecho a la seguridad social, Derecho al trabajo, Derecho a la salud, Derecho a la Educación, Derecho a la Cultura, Derecho a la recreación, esparcimiento y el deporte, Derecho a la propiedad, Derecho a la vivienda, Derecho a un medio ambiente sano, Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, Derechos políticos y Derecho de reunión y de asociación.

Colombia tiene a su vez una Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez. 2022 - 2031, promovida por el Ministerio de la Protección Social que tiene como objetivos generales: Garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, cuenta además con los siguientes principios: Dignidad, Independencia, autorrealización, participación, cuidados y corresponsabilidad, lo que se enmarca en los siguientes ejes estratégicos: 1) Superación de la dependencia económica de las personas mayores. 2) Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores. 3) Vida libre de violencia para las personas mayores. 4) Atención Integral en salud, atención a la dependencia y organización de servicio de cuidado. 5) Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez. 6) Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Se cuenta además con un Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031 liderado por el Ministerio de salud y protección social en su capítulo 4. Abordajes conceptuales y pilares del plan, entre los elementos orientadores se encuentra: Promoción y protección del cuidado integral de la salud con enfoque diferencial en el marco de la RPMS y RIAMP contemplando entre las estrategias del elemento orientador: Promoción y protección de las personas mayores "Se relaciona con la definición e implementación participativa de una ruta integral de atención intersectorial, que contribuye al desarrollo integral, la conservación y mantenimiento de la capacidad funcional, la autonomía y el bienestar de las personas mayores considerando sus particularidades y necesidades, en este sentido el estado funcional se refiere a la capacidad de lograr que las personas desarrollen habilidades para que de forma autónoma generen procesos de cuidado integral en su salud física, mental y nutricional con el fin de vivir una vida autónoma y en caso de presentar enfermedades favorecer su control"

De acuerdo a lo anterior y conforme el Acuerdo No. 1162 de mayo del 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2024 - 2027, en la línea estratégica" Desarrollo Humano y Social" programa "inclusión E Integración Social y Comunitaria y subprograma Adulto Mayor".

El Acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaria de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual esta Secretaría, lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento mejorando así la calidad de vida de las personas beneficiadas, de una manera integral y equitativa.

El proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad.

Es por lo anterior que se requiere contratar el servicio de atención integral a adultos mayores con el fin de garantizar una vida digna a esta población.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Manizales – Secretaría de Desarrollo Social, el conviniente debe contar y acreditar experiencia específica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir debe acreditar experiencia en procesos de atención integral a personas adultas mayores.

De acuerdo con proyección DANE, las personas mayores de 60 años para el año 2026, corresponde a 8.149.943 personas mayores (3.626.027 hombres y 4.523.916 mujeres), 6.333.503 aprox. se ubican en las cabeceras municipales (2.681.825 hombres y 3.651.378 Mujeres,) 1.816.440 aprox. se ubican en centros poblados y la zona rural (944.202 hombres y 872.238 mujeres), este grupo etario representa el 15.4% de la población total del país.

La región del Eje Cafetero es actualmente la que registra la población más envejecida del país: en Quindío, el 21,1% de la población es adulta mayor; en Caldas, el 20,8%; y en Risaralda, el 19,4%. Les siguen Tolima (19,1%), Boyacá (18,3%) y San Andrés (17,8%). (Tomado del colombiano).

De acuerdo con proyección DANE, las personas mayores de 60 años para el año 2026 en el municipio de Manizales se tiene un total de 101.999 personas, de ellos 41.879 son hombres (39.065 zona urbana y 2.814 rural) y 60.120 son mujeres (57.718 zona urbana y 2.402 zona rural).

Así mismo tomando en cuenta los datos del SISBEN IV se encontró que la población adulta mayor de 60 años o más, de los diferentes grupos del SIBEN corresponde a un total de 33.478, (14.507 hombres y 18.971 mujeres) distribuida de la siguiente manera 29.475 en la zona urbana (12.449 hombres y 17.026 mujeres) y en la zona rural el total es de 4.003 personas (2.058 hombres y 1.945 mujeres). De ellos corresponden a los grupos A, B y C del SISBEN un total de 30.143 personas mayores, lo que podría indicar una población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad.

Actualmente el municipio de Manizales atiende adultos mayores, en las modalidades de centros Vida y en centros de bienestar con una cobertura aproximada del 3,8% del total de esta población; en el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

programa de Colombia Mayor se encuentran vinculadas personas mayores beneficiarios de un subsidio monetario equivalentes al 31% de población adulta mayor y en el centro día un porcentaje cercano al 4.73%, en el programa Centro Día el cual se realiza en 39 espacios tanto de la zona urbana como rural del municipio, es de aclarar que en este último asisten personas a partir de los 55 años de edad y no tienen restricción frente al SISBEN.

La administración municipal ha venido contratando en los últimos años luego de un análisis del servicio requerido en la ciudad, que para la ejecución de la atención en los Centros de Bienestar se encuentran las siguientes entidades: Corporación Hogar Gerontogeriátrico Nuevo Despertar, Sociedad Evangélica De Acción Social Guardería Del Anciano El Edén, Asociación Cívico Social Pro-Desarrollo Integral Del Viejo "Asoviejos", la Fundación Geriátrica Guadalupe, Hogar San Francisco De Asís, Hogar de la Divina Misericordia y Hospital General San Isidro E.S.E., entre otros que prestan estos servicios, sin embargo se encontró que ninguna tiene la capacidad para atender toda la población que se requiere beneficiar.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Para la realización de las actividades previstas en el objeto del convenio se ha destinado la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOS PESOS COP ($481.223.002)** de los cuales **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS COP ($442.725.162)** corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS COP ($38.497.840)** representados en parte del costo estadía de los adultos por el tiempo de ejecución convenio, 11 meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, sin que supere la vigencia 2026.

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta el número de personas a atender donde se brinda atención integral para lo cual el futuro conviniente debe contar con el siguiente personal como mínimo:

1. **Administración**
 Talento humano: personal administrativo y de apoyo logístico requerido para llevar a cabo la prestación del servicio.
 Recursos materiales: con el fin de atender la población objeto de servicio en cuanto a las necesidades de vivienda, alimentación, recreación, vestido y gestión en salud.
2. **Logística**
 Personal, materiales y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planeadas.
3. **Recursos**
 Personal, materiales, y demás aspectos necesarios para desarrollar cada una de las actividades planteadas en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta el número de personas que se van a atender, los costos administrativos para la legalización del convenio, tales como la garantía única, las estampillas y demás impuestos que se generen.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del convenio, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del convenio, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado

ANÁLISIS DE CONTRATACIÓNES ANTERIORES

En los años anteriores, se han realizado diferentes contratos con **LA CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR** para la atención integral de los adultos mayores en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido en los que se establecieron obligaciones y exigencias similares a las señaladas en la presente contratación.

- Contrato **2003160129** suscrito entre el Municipio de Manizales y la Corporación Hogar del Anciano Nuevo Despertar por un valor total de $203.949.531 a razón de $576.400 por adulto mayor, con un plazo de 09 meses
- Contrato **2103180325** suscrito entre el Municipio de Manizales y la Corporación Hogar del Anciano Nuevo Despertar por un valor total de $234.780.000 a razón de $600.000 por adulto mayor, con un plazo de 09 meses
- Contrato **2201270341** suscrito entre el Municipio de Manizales y la Corporación Hogar del Anciano Nuevo Despertar por un valor total de $245.530.900 a razón de $612.000 por adulto mayor, con un plazo de 10,15 días
- Contrato **2301310302** suscrito entre el Municipio de Manizales y la Corporación Hogar del Anciano Nuevo Despertar por un valor total de $337.053..894 a razón de $735.280 por adulto mayor, con un plazo de 10,10 días
- Contrato **2402020300** suscrito entre el Municipio de Manizales y la Corporación Hogar del Anciano Nuevo Despertar por un valor total de $353.004.251 a razón de $808.808 por adulto mayor, con un plazo de 9 meses 20 días.
- Contrato **2501090168** suscrito entre el Municipio de Manizales y la Corporación Hogar del Anciano Nuevo Despertar por un valor total de $434.450.051 a razón de $874.761 por adulto mayor, con un plazo de 11 meses.

Cabe agregar que las contrataciones anteriores, se desarrollaron dentro de los parámetros establecidos, se cumplieron las obligaciones contractuales, y no se hizo incurrir a la imposición de multas ni sanciones.

ANALISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores y la propuesta presentada en la presente vigencia, para determinar el valor del proceso, es claro que **LA CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR** con Nit. 900.048.110-4, constituida por acta del 14 de enero del 2005, suscrita por la Asamblea Constitutiva, registrada en la Cámara de comercio de Manizales bajo el número 8961 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 03 de octubre de 2005; representada legalmente por SANDRA DIDIANA MUÑOZ CASTAÑO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 42.690.337 de Copacabana y con domicilio en la ciudad de Manizales AV. 12 de octubre calle 12 nro. 19-11 Chipre, que desde hace más de 15 años presta un servicio a adultos mayores con calidez y la infraestructura física para prestar este tipo de servicios.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la ejecución del objeto requerido por la Secretaría de Desarrollo Social consistente en **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO"** se requiere contratar con una persona jurídica cuyo objeto y experiencia se encuentre acreditada en la atención de geriatría y aunado a ello cuente con la infraestructura y el personal necesario permitiendo la atención a la población de adultos mayores que resulten beneficiarios del programa de atención integral.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Aunado a lo anterior es preciso indicar que la entidad debe contar con estructura física en condiciones adecuadas de habitabilidad, habitaciones individuales y/o compartidas dotadas de camas con colchón, tendidos de cama, cobijas, cubrelecho y almohada, mesa de noche y/o un lugar donde puedan guardar sus implementos personales, baños y buena iluminación, espacios compartidos con condiciones higiénicas y espaciosas, además de ropa e implementos de aseo de acuerdo a sus necesidades.

En todo caso el contratista deberá acogerse a todos los lineamientos exigidos por el Municipio de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo social, ejecutando el convenio en los términos establecidos y acorde a la propuesta.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la prestación del servicio consistente en brindar atención integral a **43** personas mayores se requiere que el conviniente cuente con un equipo calificado con experiencia en asistencia de adultos mayores; además el acompañamiento de este equipo a los adultos mayores será constante, haciendo expresa claridad que este apoyo no suple la atención integral en salud que debe brindar la EPS a estas personas y aunado a lo anterior debe contar con una sede apropiada para la atención requerida.

El equipo deberá estar integrado al menos por el siguiente personal:

- Representante Legal
- Contadora
- Enfermeras Auxiliares.
- Cuidadora
- Manipuladoras de alimentos
- Oficios varios y/o lavandería
- Personal Voluntarios.

Se encontró entonces que **LA CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR** de acuerdo a la propuesta presentada cuenta con la capacidad técnica para brindar la atención requerida a los **43** adultos mayores bajo los criterios solicitados por el municipio de Manizales.

Debe tener además el conviniente la capacidad de poner a disposición de los adultos mayores beneficiarios del programa su experiencia relacionada, con el fin de garantizar una atención y apoyo en las diferentes actividades de la vida cotidiana de estas personas.

Manizales, Enero 7 de 2025

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Desarrollo Social

GLORIA MARIA URIBE OSORIO
Profesional Universitario
Secretaria de Desarrollo Social

Revisión componente técnico y financiero Gloria María Uribe Osorio – Profesional universitario – Secretaría de Desarrollo Social

290032

CONTRATO No. 2003160129

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR".

Entre los suscritos a saber, **PAULA ANDREA VALENCIA OTALVARO,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.400.965, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto Municipal No. 001 del 01 de enero de 2020, posesionada el día 01 del mismo mes y año según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto Municipal No. 0318 del 13 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Municipal No. 0190 de 2013, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y por la otra, la **CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR,** con Nit. 900.048.110-4, constituida por acta del 14 de Enero de 2005, suscrita por la Asamblea constitutiva, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el número 8961 del Libro I de las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente por la señora **SANDRA DIDIANA MUÑOZ CASTAÑO**, persona mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.690.337, quien en lo sucesivo se denominará **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Secretaría de Desarrollo Social – Unidad de Gestión Social es la encargada de implementar los programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con enfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida. **2.** Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional estipula: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". **3.** Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es deber del Estado velar porque los que se encuentren en debilidad gocen de especial protección del Estado, artículo 13 de la Carta Política, en este caso los ancianos que tiene a su cargo, ya que se hace inminente que se preserve la vida y se mejore la calidad de esta para los ancianos (as) que habitan el hogar de la CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR para tratar lo relacionado con la vejez y el bienestar de quienes se encuentran en esta etapa de la vida. La atención del anciano requiere de mayores conocimientos y de múltiples habilidades por parte de aquellos que otorgan dicha atención, promoviendo su calidad de vida y condiciones alimenticias adecuadas de acuerdo a su edad. **4.** Que Colombia cuenta con una Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2014 – 2024, promovida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se enmarca en cuatro aspectos conceptuales: El envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral. Política que tiene como objetivos generales el incidir de manera activa, a nivel intersectorial y territorial sobre las condiciones de desarrollo social, económico y cultural de los individuos, la familia y la sociedad, como medio para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos. Y tiene como segundo reto el crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda la población a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso. **5.** Que La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez tiene como ejes de actuación: 1. La Promoción y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2. La Protección Social Integral, 3. El Envejecimiento Activo y 4. La Formación del Talento Humano e Investigación. **6.** Que a su vez se cuenta con un Plan Decenal de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Salud Pública 2012 – 2021, liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Este Plan incorpora diferentes enfoques complementarios, entre ellos el de perspectiva de género y ciclo de vida, el cual incluye a la persona mayor y está construido sobre la base de ocho dimensiones generales y dos transversales: 1. Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y 2. Gestión para el fortalecimiento institucional y de los servicios de salud. El primero de ellos enmarca el componente de Envejecimiento y vejez, definido éste como: Acciones e intervenciones orientadas al desarrollo de capacidades, habilidades y potencialidades de las personas, familias, grupos o comunidades, con el fin de propiciar e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en las generaciones actuales y futuras. 7. Que dicho Plan en la dimensión transversal tiene como objetivos: 1. Reconocer el impacto del envejecimiento poblacional como fenómeno irreversible. 2. Promover el envejecimiento activo durante todo el curso de la vida. 3. Fortalecer la participación e integración social. 4. Fortalecer la atención integral. 5. Establecer el sistema de garantía de la calidad. **8.** Que la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resaltar, debido a que tiene como objeto: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. **9.** De acuerdo a lo anterior El Plan de Desarrollo 2016-2019 adoptado mediante el acuerdo 906 del 10 de junio de 2016, establece que la Secretaria de Desarrollo Social es responsable de la ejecución de los proyectos que benefician a la población más resiliente que se encuentran incluidos en la dimensión "1. Sociocultural", en el Eje Estratégico "1.3. Enfoque Diferencial para población más resiliente" y en el programa "1.3.4: Envejecimiento y Vejez un enfoque que define y construye sociedad", cuyo objetivo es: "Las personas mayores gozan de vida digna, activa, saludable, participativa y los Manizaleños se preparan para sumir esta etapa del ciclo vital". **10.** Que en ese mismo sentido el plan de desarrollo 2016 -2019, establece que para el caso de Manizales y de su planificación del desarrollo, es necesario no solo reconocer la diversidad, sino también la diferencia entre los grupos sociales que conforman la sociedad Manizaleña. Las perspectivas de género y generación, pero también de agrupación y participación, acentúan la necesidad de generar procesos pertinentes para las características de cada sector. Con el presente plan de desarrollo, se busca que las poblaciones sean reconocidas en su integralidad como diferentes y que así mismo, se definan perspectivas de trabajo que respondan a dichas particularidades. **11.** Que así mismo el Plan de Desarrollo "Manizales Más Oportunidades", plantea como un eje estratégico de la DIMENSIÓN SOCIOCULTURAL enfoque diferencial para población más resiliente, cuyo objetivo principal radica en garantizar el desarrollo de los factores protectores y de fomento a la integración, la inclusión y el empoderamiento social. **12.** Que Manizales cuenta con una Política de Envejecimiento y Vejez, adoptada por Decreto 0235 de abril de 2015, la cual tiene como objetivo contribuir desde la gestión pública de la Ciudad de Manizales, al establecimiento de condiciones individuales, familiares, comunitarias y sociales favorables, para que el adulto mayor actual y por venir goce de una vejez digna, activa, saludable y participativa para el pleno disfrute de sus derechos en consonancia con una mejor calidad de vida y como uno de sus objetivos específicos el de afianzar el goce efectivo de derechos a través de la garantía de la salud integral desde la atención primaria social, condiciones económicas dignas y atención y acompañamiento institucional. **13.** Que en Colombia al igual que en América Latina, existe un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general incrementa 1.9%, promedio anual (en el período 1990-2003), la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. La actual configuración demográfica demanda de las administraciones públicas, del

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

conjunto de los agentes sociales y de los distintos grupos y colectivos la necesidad cada vez más apremiante de dar respuestas y promover importantes actuaciones en los ámbitos de la convivencia, la integración y el bienestar social. **14.** Que para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Programa de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto:

NUMERO	2016170010015
DENOMINACION	ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN MANIZALES
DIMENSIÓN	SOCIO – CULTURAL
EJE ESTRATÉGICO	ENFOQUE DIFERENCIAL PARA POBLACIÓN MAS RESILIENTE
PROGRAMA	ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ UN ENFOQUE QUE DEFINE Y CONSTRUYE SOCIEDAD

14. Que cabe agregar que el proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar a medida que se envejece una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad. **15.** Que la Alcaldía de Manizales en años anteriores ha apoyado diversas entidades, tales como fundaciones, asociaciones y corporaciones con demostrada idoneidad y experiencia en la atención integral de adultos mayores, programas de vital importancia al que es necesario darle continuidad, a efecto que esta población pueda seguir recibiendo la atención en cuanto a vivienda, alimentación, recreación y vestido, razón por la cual la administración municipal a dispuesto los recursos presupuestales para contratar nuevamente el apoyo para esta población. **16.** Que dado que la Alcaldía de Manizales - Secretaría de Desarrollo Social, no cuenta con la infraestructura, ni con el personal capacitado para ofrecer una atención integral a los adultos mayores, debe contratar el desarrollo de este programa con entidades idóneas que cuenten con la infraestructura y la experiencia, toda vez, que, de no hacerse, esta población quedaría avocada a indigencia y abandono social. **17.** Que el Municipio de Manizales, mediante los contratos que se suscriban con las Entidades Sin Ánimo de Lucro producto del proceso competitivo, busca propender por la garantía de los derechos, potenciando capacidades y oportunidades de los adultos mayores del Municipio de Manizales, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, económica, familiar y de salud. **18.** Las acciones están dirigidas a promover el desarrollo humano de las personas mayores, desde diversas estrategias que conlleven a la ocupación humana efectiva, el cuidado integral, las relaciones con redes familiares y sociales y la participación real, propendiendo por generar con éstas, procesos de fortalecimiento de la autonomía y de independencia, así como proyecto y sentido de vida. Para tal fin, la atención debe estar centrada en la persona mayor, conjugando las dinámicas con una nueva visión en la cual se le permite tener un rol activo en la formulación e implementación de su proceso de atención que dignifiquen su permanencia en el ámbito institucional, resignificando sus capacidades mediante el respeto por sus preferencias y elecciones, rompiendo así, con el modelo deficitario de la vejez o la mirada asistencialista de la misma. **19.** Que el propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. **20.** Que el hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado. **21.** Que se

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONTRATO No. 2003160129

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR".

VIVIENDA	La institución deberá proporcionar a los adultos mayores, condiciones adecuadas de habitabilidad, brindando habitaciones dotadas de cama con colchón, tendidos de cama frazadas y almohadas, también debe contar con un armario para organizar sus pertenencias.
ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL	Jabón de Baño, toalla, cepillo y crema de dientes, papel higiénico, talco, desodorante. De igual manera cada centro de protección deberá mensualmente garantizar corte de cabello de cada uno de los adultos mayores asignados.
VESTIDO	Brindar vestido, calzado, pijama y ropa interior. De igual manera se deberá garantizar el lavado y la organización de las prendas de vestir de los beneficiarios en cada uno de los espacios asignados a cada adulto mayor.
ALIMENTACIÓN	Se debe brindar a cada adulto mayor alimentación de acuerdo a la recomendación realizada por el Municipio en Minuta patrón, que se encuentra contemplada como Anexo No. 6 de la invitación. La alimentación debe ser completa, variada y balanceada, que incluya los requerimientos proteico-calóricos y micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. Los alimentos deben ser registrados verificando fecha de vencimiento con el fin de mantener un control adecuado tanto en su escogencia como en la manipulación de los mismos; contar con espacios y elementos necesarios para la elaboración y manipulación de los alimentos. Se garantizara el cumplimiento de las normas de manipulación, suministro y almacenamiento de alimentos. La alimentación se establece de acuerdo a los requerimientos nutricionales de los adultos mayores, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde.

Alimentación/frecuencia	lunes	martes	Miércoles	jueves	viernes	sábado	Domingo
Desayuno	X	x	X	x	x	x	x
Media mañana	X	x	X	x	x	x	x
Almuerzo	X	x	X	x	x	x	x
Media Tarde	X	x	X	x	x	x	x
Comida	X	x	X	x	x	x	x

SERVICIO EXEQUIAL	En el caso de fallecimiento de un usuario, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.
RECREACION Y ENTRETENIMIENTO	Garantizar charlas y actividades lúdico- recreativas como: juegos de mesa, pintura, charlas educativas, musicoterapia, actividades físicas y deportivas, terapéuticas. De igual manera deberá gestionar alianzas con entidades públicas o privadas con el fin de ofrecerles a los beneficiarios actividades de bienestar, salud y actividad física.
ESTILO DE VIDA SALUDABLE	Se realizaran actividades que promuevan estilos de vida saludable, prevención de las enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando de ellos se requiera. En caso de que el adulto mayor requiera de acompañamiento especial para asistir a tratamientos médicos y/o de salud, cuando no cuenten con apoyo familia. En caso de hospitalización, no se requerida del acompañamiento de una persona de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, sin embargo, esta última debe estar pendiente de todos los procedimientos y requerimientos que realice la entidad de salud.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONTRATO No. 2003160129

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR".

RECURSOS FISICOS	Cada Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá contar capacidad de albergue para los cupos ofertados en sus propuestas. Deberá contar con mobiliario acorde para los adultos mayores, para reuniones, zonas comunes, mobiliario para descansos, mobiliario de comedor y camas.
BIENESTAR	Las ESAL deberán gestionar alianzas con entidades públicas o privadas con el fin de ofrecerles a los beneficiarios actividades orientación psicosocial, terapéuticos, terapia ocupacional, cuidados de salud y trabajo social, para minimizar las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a los que ellas conducen. Si las ESAL cuentan con personal capacitado para brindar estos acompañamientos, los deberá orientar por sus propios medios.
SERVICIO NUTRICIONAL	Dentro del equipo interdisciplinario para atender a los adultos mayores se garantizara la asistencia de manipuladores de alimentos. Lo anterior depende del número de adultos a atender en cada centro.
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Se deberá garantizar el personal asistencial para la correcta atención de los adultos mayores en los diferentes aspectos de su vida diaria.

TERCERA- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá cumplir con los siguientes compromisos: a) Compromisos generales. 1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. 2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad a través del ordenador del gasto y el supervisor designado. 4. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. b) Compromisos específicos. 1. Brindar atención integral a adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido. 2. Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana. 3. Contar con áreas idóneas para la realización y practica de diferentes actividades dirigida a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas. 4. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta de alimentación y sus derivaciones entregada por la Secretaria de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos. 5. Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general. 6. Favorecer las condiciones de salud de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores. 7. Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el arreglo de ropa y aseo. 8. En el caso de fallecimiento de un usuario, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013. 9. Contar con carpetas por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información. 10. Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios general, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores. 11. Dedicar 150 minutos semanales a realizar actividades físicas moderadas aeróbicas, practicar la actividad en sesiones de 10 minutos como mínimo; los adultos mayores con movilidad reducida deben realizar actividades físicas para mejorar su equilibrio y prevenir caídas tres día o más a la semana; cuando los adultos mayores no puedan realizar la actividad física recomienda, debido a su estado de salud, procurar por que permanezcan físicamente activos en la mediad en que se lo permita su estado. 12. Registrar en el cronograma de actividades mensuales la realización de ejercicio de estimulación cognitiva en los adultos mayores con el fin de mantener las capacidades funcionales mentales superiores del adulto mayor, retrasar la aparición de afectaciones cognitivas frecuentes en ésta edad y promover un rendimiento adecuado de sus habilidades físicas y cognitivas, algunas de ellas son: Atención, percepción, memoria, velocidad de procesamiento y razonamiento. 13. La Entidad Sin Ánimo de Lucro se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo. 14. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medio físicos y magnéticos. 15. Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre el fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa. 16. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del contrato a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social - Unidad de Gestión Social se les brinda. 17. Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del contrato señale el municipio. **PARÁGRAFO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: la invitación publica, las adenda y la oferta presentada por la Entidad sin Ánimo de Lucro. **CUARTA – COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** 1. Cancelar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro el valor del presente contrato. 2. Designar al supervisor del contrato a suscribir. 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado. 4. Vigilar que a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato. **QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO No. 2003160129
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR".

CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS COP ($165.426.800,00) PARAGRAFO 1. FORMA DE PAGO: Los pagos se efectuarán mediante actas parciales mensuales o por fracción de mes por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS COP ($576.400,00)** por adulto realmente atenido en el mes y sobre los servicios realmente prestados, previa certificación expedida por el supervisor sobre el informe técnico y financiero de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y el cumplimiento del objeto del contrato, acerca del cumplimiento de los compromisos contractuales y de la certificación de encontrarse la Entidad Sin Ánimo de Lucro al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, la entidad sin ánimo de lucro debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Los pagos derivados del presente contrato le serán consignados a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO en la CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE que para el efecto y por escrito presente o informe con la cuenta de cobro o factura. **SEXTA - PLAZO:** Siete (07) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2020. **SEPTIMA- REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Social se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
29-1-3-22-13-3-15-7	ASISTENCIA INTEGRAL PERSONAS MAYORES	031	290031	$165.426.800,00

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

OCTAVA- REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015,para la ejecución del contrato interadministrativo se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso. **NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3° de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **DECIMA - GARANTÍA:** A la Entidad sin ánimo de lucro adjudicataria, no se les exigirá garantías para la ejecución del contrato debido a la naturaleza de la misma y las actividades a realizar. **DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

estimación anticipada pero parcial de perjuicios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude la Entidad Sin Ánimo de Lucro con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa hasta del 1% mensual del valor del contrato. **DÉCIMA TERCERA- INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar el presente contrato en los términos del artículo 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si al Entidad Sin Ánimo de Lucro le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO, y si ello no fuera posible deberá renunciar a su ejecución. **DÉCIMA SEXTA - IMPUESTOS:** Queda a cargo de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, el pago de los impuestos que se genere en el presente contrato, en la cuantía determinada por la ley. **DÉCIMA SEPTIMA– ESTAMPILLAS:** La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá cancelar las siguientes: a) Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, del Acuerdo 0794 de 2012, y del Decreto 0484 de 2012, la cual equivale al 2% del valor del contrato, antes de IVA. El cumplimiento del pago y/o Recibo sellado de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye requisito indispensable para que se dé inicio a la ejecución del presente contrato y b) Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0995 de 2018, la cual equivale al 1.0 % del valor del contrato antes de IVA. El pago de esta estampilla podrá descontarse de los pagos realizados a la Entidad Sin Ánimo de Lucro, en proporción a estos. **DÉCIMA OCTAVA– CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá demandar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **DECIMA NOVENA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **VIGESIMA– PERFECCIONAMIENTO:** De acuerdo con el artículo 41, inciso 1, de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del documento

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO No. 2003160129

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR".

contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **VIGÉSIMA PRIMERA - EJECUCION:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá lo aprobación de la garantía única, el pago de estampillas y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y el registro del compromiso. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de los obligaciones derivadas de los contrato donde fueron delegados como tales. **VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL:** De acuerdo con el artículo 32 numeral 3º inciso 2º de la Ley 80 de 1993, las partes celebrantes dejan expresa constancia que el presente contrato no entraña ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO Y el personal que emplee la Entidad Sin Ánimo de Lucro para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA – AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES:** El representante legal de la CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni ninguno de los miembros de la junta directiva, se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, ni en conflicto de intereses, consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas o presentarse conflicto de intereses, cederá el presente contrato, previa autorización escrita del Municipio de Manizales. Así mismo, señala que la entidad que representa, no se encuentra reportado en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social. **VIGÉSIMA SEXTA - DISPOSICIONES INCORPORADAS.** En lo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEPTIMA- ADICIÓN Y/O PRÓRROGA.** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato, se podrá suscribir entre las partes, previa justificación, una adición al valor en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y/o una prorroga al plazo. **VIGÉSIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA NOVENA– INDEPENDENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** La entidad sin ánimo de lucro es una persona jurídica independiente del Municipio de Manizales, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Manizales ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **TRIGESIMA– PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** La entidad sin ánimo de lucro no podrá subcontratar ni parcial ni totalmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **TRIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y de la ley 1150 del 2007 la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **TRIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **TRIGÉSIMA CUARTO – DOMICILIO PARA EFECTOS CONTRACTUALES:** para todos los efectos contractuales a que haya lugar, se fija la ciudad de Manizales como domicilio contractual.

Para constancia se firma en Manizales, a los

PAULA ANDREA VALENCIA OTALVARO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Desarrollo Social

SANDRA DIDIANA MUÑOZ CASTAÑO
Representante Legal del contratista
Entidad Sin Ánimo de Lucro

Firma del supervisor en señal del conocimiento de las obligaciones que asume.

ALBA BETTY PINEDA GOMEZ
Profesional Especializado.
Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó y revisó: Cesar Augusto Márquez – Contratista - Secretaría de Desarrollo Social
Revisó. Santiago Loaiza Salazar. Profesional Universitario. Secretaría Jurídica
Revisó: Daniel Mauricio Quiceno Ardila. Líder de Programa. Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O COMPRAVENTA	PSI-SJM-FR-12 Estado Vigente Versión 2.1

Grabado Dic 28/20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ___ CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO ___

FECHA	28 DE DICIEMBRE 2020
SECRETARÍA	DESARROLLO SOCIAL
CONTRATO №	2003160129
OBJETO	BRINDAR ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES, EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTION EN SALUD RECREACIÓN Y VESTIDO
CONTRATISTA	CORPORACION HOGAR GERONTOGERIATRICO NUEVO DESPERTAR
INTERVENTOR(ES)	ALBA BETTY PINEDA GOMEZ
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SIETE (7) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÒN DE ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA DE 2020
VALOR DEL CONTRATO	$ 165.426.800
PRÓRROGAS	HASTA EL 19 DE DICIEMBRE
SUSPENSIONES	
ADICIONES	$38.522.731

BALANCE DEL CONTRATO A LA FECHA		
ÍTEM	**PAGOS**	**SALDO**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 165.426.800**
ADICIONES		**$ 38.522.731**
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES	$169.461.596	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$ 19.155.693	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 15.332.242	
TOTAL	**$203.949.531**	**$203.949.531**

№	**DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**ACTIVIADES REALIZADAS**		**DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO**
		CANTIDAD	**%**	
1	**ADULTOS MAYORES**	41	82,9%	Fueron atendidos 34 adultos mayores, en la sede del hogar Nuevo Despertar barrio Chipre durante este periodo. Se reportó el fallecimiento del Sr. Jesùs Suarez Cardona, el 26 de noviembre del 2020.
2	**VIVIENDA**	GL	100%	El hogar ofreció a las personas mayores beneficiarias del contrato una habitación individual o compartida, este equipamiento consta de una cama tubular con colchón anti escaras, tendidos de cama, 2 cobijas, 1 cubre lecho y 1 o 2 almohada, armario para organizar sus elementos personales, 1 mesa de noche y 1 silla de estar; cada habitación ofrece ventana, cortina, y buena iluminación con el fin de hacer más agradable la estadía en nuestra institución.
3	**ELEMENTOS DE ASEO**	GL	100%	Se les suministró un kit de aseo que contenía: Papel higiénico, crema dental, jabón para baño, cepillo de dientes, máquina de afeitar, desodorante, crema para el cuerpo, champú y talco.
4	**VESTIDO**	GL	100%	Se les suministró los elementos necesarios para su higiene: ropa y calzado para una buena presentación personal.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

5	**ALIMENTACION**	GL	100%	La alimentación brindada por el hogar a los adultos mayores constó de 6 comidas: desayuno, medias mañanas, almuerzo, algo de la tarde, comida y merienda, en adultos mayores con desnutrición o diabéticos, es nutricionalmente balanceada y va de acuerdo con la minuta entregada y socializada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Manizales, la cual se encuentra ubicada en un lugar visible de la cocina de la Institución
6	**SEGURO EXEQUIAL**	GL	100%	Se presentó el fallecimiento del Sr. Jesús Suarez Cardona el día 26 de noviembre de 2020, cuyo servicio fue autorizado por la Secretaría de Desarrollo Social.
7	**RECREACIÒN Y ENTRETENIMIENTO**	GL	100%	Incentivar al adulto mayor a través de diferentes actividades a ser creativo a vincularlo con su entorno; a rescatar a partir del juego recuerdos, copias, refranes, sopa de letras, recetas para preparar alimentos, rompecabezas, vivencias pasadas, sumas y resta, raciocinios matemáticos, colorear, pintar y dibujar entre otros, le permitirá mejorar su motricidad fina y a hacer uso activo de su capacidad cognitiva. Actividades realizadas: Lunes: Actividad física en la bicicleta estática del hogar por 20 minutos a 20 adultos mayores y ejercicios activos y pasivos por medio instructor Sena de forma virtual. . Martes: Ejercicios de relajación por el Sena virtual. Actividad Física vía WhatsApp con el profesional de la gobernación de caldas. Miércoles: Actividad física en bicicleta estática 10 adultos mayores y día de películas. Jueves: Juegos de mesa Viernes: Musicoterapia y baile. Sábado: Día de película de 2 a 4pm y escuchar la Serenata de Tele Antioquia. Domingo: Misa por TV 7am a 10am. 1:00 PM programa del despecho por tv- y músico terapia'. Se desarrollaron además las siguientes actividades para los adultos mayores: 4 rumbo terapias, 4 clases de manualidades, 8 juegos tradicionales, 8 actividades educativas y 4 celebraciones de cumpleaños, que beneficiaron a los adultos mayores residentes en el hogar, 1 reunión con el equipo interdisciplinario y 1 capacitación con el equipo de trabajo.
8	**ARENCION EN SALUD**	GL	100%	Se continúan las visitas domiciliarias de las EPS con su equipo de bioseguridad y los protocolos de bioseguridad dentro del hogar, se recibe información por parte de Assbasalud, Secretaría de Salud y seguimiento diario por parte de la Secretaría de Desarrollo Social en relación al estado de los residentes del hogar, acompañamiento de la Dirección Territorial de Salud de Caldas y el Ministerio de salud informándonos sobre las estadísticas y medidas del covid-19 vía

				WhatsApp, videos y correos electrónicos. Se recibió ayuda humanitaria del Ministerio de Salud con donación de batas de bioseguridad, caretas, guantes y tapabocas. Se gestionaron las siguientes citas: médicas: 4 tele asistencias, 2 terapias físicas, 1 prueba covd-19, cita médico general salud total, seguimiento casos positivos con Sanitas y seguimiento por casos positivos con Medico Assbasalud. Se realizaron además las siguientes acciones: 1 Valoración nutricional, 34 valoraciones por personal de enfermería, 10 acompañamientos a citas médicas, 34 gestión para citas, 17 gestión para obtención insumos médicos, 34 toma de medidas antropométrica,300 glucometrías, 20 cureciones Ulceras Varicosas y presión.
9	**RECURSOS FÍSCOS**	GL	100%	Para mantener en óptimas condiciones de habitabilidad en las instalaciones del hogar se hace permanentemente capacitaciones con el fin de garantizar condiciones de salubridad e higiene para todos los adultos beneficiarios del contrato.
10	**BIENESTAR**	GL	100%	Se concertó visitas por Video llamada con los familiares de los residentes. Se dio charla educativa por parte de Assbasalud sobre TBC, Covid y lavado de manos. Vigilancia permanente a través tele asistencia de diferentes entidades para conocer la situación de los adultos mayores del hogar. Seguimiento a casos de Covid-19 cuando se han presentado, por parte de las EPS. Capacitaciones continúas en prevención y cuidados en tiempos de pandemia.
11	**SERVICIO NUTRICIONAL**	GL	100%	Este servicio es prestado por las manipuladoras de alimentos quienes reciben constante capacitación.
12	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**	GL	100%	El Hogar contó con el personal capacitado e idóneo para atender los requerimientos establecidos en el contrato.

Enunciar los anexos entregados: Informe, paz y salvo, parafiscales y factura.

Para constancia de lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en la presente Acta. Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, en la fecha arriba indicada.

FIRMA **NOMBRE: SANDRA DIDIANA MUÑOZ** **C.C. 42.690.337** **CONTRATISTA**	**FIRMA** **NOMBRE: ALBA BETTY PINEDA GOMEZ** **C.C. 24.728.834** **INTERVENTOR**	**FIRMA** **NOMBRE: DAVID ISLEN RAMIREZ G.** **C.C. 1.053.768.403** **ORDENADOR DEL GASTO**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2103180325

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR.

Entre **DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053768.403 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0487 del 24 de julio de 2020. posesionado el día 31 del mismo mes y año según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales, por medio del decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará EL **MUNICIPIO** de una parte de la otra, la **CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR** con Nit. 900.048.110-4, constituida por acta del 14 de enero de 2005, suscrita por la asamblea constitutiva, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el número 8961 del libro I de las Personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente por el señor **SANDRA DIDIANA MUÑOZ CASTAÑO** identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 42.690.337, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** acepiamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **PRIMERA - OBJETO: "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO- CENTRO 4". SEGUNDA – CONDICIONES TECNCIAS EXIGIDAS:** El contratista deberá tener la disponibilidad para 43 cupos, aclarando que este número podrá aumentar y disminuir en el desarrollo del plazo contractual, según las particularidades del servicio y las necesidades del Municipio de Manizales; lo cual deberá constar en acta suscrita las partes del contrato y por el supervisor. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual:

VIVIENDA	La institución deberá proporcionar a los adultos mayores, condiciones adecuadas de habitabilidad, brindando habitaciones dotadas de cama con colchón, tendidos de cama frazadas y almohadas, también debe contar con un armario para organizar sus pertenencias, siempre y cuando el adulto mayor beneficiario tenga la capacidad de dar uso al mueble.
ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL	Jabón de Baño, toalla, cepillo y crema de dientes, papel higiénico, talco, desodorante. De igual manera cada centro de protección deberá garantizar corte de cabello de cada uno de los adultos mayores asignados.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR.

<table>
<tr><td>VESTIDO</td><td>Brindar vestido, calzado, pijama y ropa interior. De igual manera se deberá garantizar el lavado y la organización de las prendas de vestir de los beneficiarios en cada uno de los espacios asignados a cada adulto mayor.</td></tr>
<tr><td>ALIMENTACIÓN</td><td>Se debe brindar a cada adulto mayor alimentación de acuerdo a la recomendación realizada por el Municipio en Minuta patrón, que se encuentra contemplada como Anexo No. 6 de la invitación. La alimentación debe ser completa, variada y balanceada, que incluya los requerimientos proteico-calóricos y micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. Los alimentos deben ser registrados verificando fecha de vencimiento con el fin de mantener un control adecuado tanto en su escogencia como en la manipulación de los mismos; contar con espacios y elementos necesarios para la elaboración y manipulación de los alimentos. Se garantizara el cumplimiento de las normas de manipulación, suministro y almacenamiento de alimentos. La alimentación se establece de acuerdo a los requerimientos nutricionales de los adultos mayores, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde.
<table>
<tr><th>Alimentación/frecuencia</th><th>lunes</th><th>martes</th><th>Miércoles</th><th>Jueves</th><th>viernes</th><th>sábado</th><th>Domingo</th></tr>
<tr><td>Desayuno</td><td>X</td><td>x</td><td>X</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Media mañana</td><td>X</td><td>x</td><td>X</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Almuerzo</td><td>X</td><td>x</td><td>X</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Media Tarde</td><td>X</td><td>x</td><td>X</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Comida</td><td>X</td><td>x</td><td>X</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td><td>x</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SERVICIO EXEQUIAL</td><td>En el caso de fallecimiento de un usuario, el contratista deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con la afiliación al mismo, tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.</td></tr>
<tr><td>RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO</td><td>Garantizar charlas y actividades lúdicas- recreativas como: juegos de mesa, pintura, charlas educativas, musicoterapia, actividades físicas y deportivas. De igual manera deberá gestionar alianzas con entidades públicas o privadas con el fin de ofrécelas a los beneficiarios actividades de bienestar, salud y actividad física.</td></tr>
<tr><td>ESTILO DE VIDA SALUDABLE</td><td>Se realizaran actividades que promueven estilos de vida saludable, prevención de las enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando de ellos se requiera. En caso de que el adulto mayor requiera de acompañamiento especial para asistir a tratamientos médicos y/o de salud, cuando no cuenten con apoyo familia. En caso de hospitalización, no se requerirá del acompañamiento de una persona de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, sin embargo, esta última debe estar pendiente de todos los procedimientos y requerimientos que realice la entidad de salud.</td></tr>
<tr><td>RECURSOS FÍSICOS</td><td>Cada Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá contar con capacidad de albergue para los cupos ofertados en sus propuestas. Deberá contar con mobiliario acorde para los adultos mayores, para reuniones, zonas comunes, mobiliario para descansos, mobiliario de comedor y camas.</td></tr>
<tr><td>BIENESTAR</td><td>Las ESAL deberán gestionar alianzas con entidades públicas o privadas con el fin de ofrécelas a los beneficiarios actividades orientación psicosocial, terapéuticos, terapia ocupacional, cuidados de salud y trabajo social, para minimizar las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a los que ellas conducen. Si</td></tr>
</table>

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR.

	las ESAL cuentan con personal capacitado para brindar estos acompañamientos. los deberá orientar por sus propios medios.
SERVICIO NUTRICIONAL	Dentro del equipo interdisciplinario para atender a los adultos mayores se garantizara la asistencia de manipuladores de alimentos. Lo anterior depende del número de adultos a atender en cada centro.
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Se deberá garantizar el personal asistencial para la correcta atención de los adultos mayores en los diferentes aspectos de su vida diaria.

TERCERA– COMPROMISOS DEL CONTRATISTA: - GENERALES Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes el vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. 1. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad a través del ordenador del gasto y el supervisor designado. 3. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 7. Allegar copia de los contratos o subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del objeto contractual, para ser publicados en SECOP de conformidad con la Guía de Colombia compra **ESPECÍFICOS**. 1. Brindar atención integral a adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido. 2. Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana. 3. Contar con áreas para la realización y practica de diferentes actividades dirigida a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas. 4. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos. 5. Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general. 6. Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores. 7. Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el arreglo de ropa y aseo. 8. En el caso de fallecimiento de un usuario, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013. 9. Contar con carpetas por usuario en donde se evidencia el proceso de las

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información. **10.** Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios general, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores. **11.** La Entidad Sin Ánimo de Lucro se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo. **12.** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medio físicos y magnéticos. **13.** Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre el fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa. **14.** En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del contrato a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social - Unidad de Gestión Social se les brinda. **15.** Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del contrato señale el municipio. **PARÁGRAFO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: la invitación pública, las adenda y la oferta presentada por la Entidad sin Ánimo de Lucro. . **16.** El centro de bienestar se compromete a cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Local, en aras de salvaguardar la integridad y salud de los beneficiarios. **CUARTA – COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** 1. Cancelar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro el valor del presente contrato. 2. Designar al supervisor del contrato a suscribir. 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado. 4. Vigilar que a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato. **QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS COP ($234.780.000) PARAGRAFO 1. FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuarán mediante actas parciales mensuales o por fracción de mes por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS COP ($600.000)** por adulto realmente atendido en el mes y sobre los servicios realmente prestados, previa certificación expedida por el supervisor sobre el informe técnico y financiero de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y el cumplimiento del objeto del contrato, acerca del cumplimiento de los compromisos contractuales y de la certificación de encontrarse la Entidad Sin Ánimo de Lucro al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, la entidad sin ánimo de lucro debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda .El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR.

terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Los pagos derivados del presente contrato le serán consignados a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO en la CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE que para el efecto y por escrito presente o informe con la cuenta de cobro o factura. **SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es desde el acta de inicio y hasta el 20 de Diciembre del año 2021. **SEPTIMA– REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Social se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR A COMPROMETER	DEPENDENCIA
2.3.2.02.02.009	4103047	29-1-3-22-1-6-27-0	Estampilla bienestar adulto mayor	007	292007	$234.780.000	Secretaria de Desarrollo Social

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **OCTAVA- REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015,para la ejecución del contrato interadministrativo se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso. **NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3° de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **DECIMA - GARANTÍA:** A la Entidad sin ánimo de lucro adjudicataria, no se les exigirá garantías para la ejecución del contrato debido a la naturaleza de la misma y las actividades a realizar. **DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude la Entidad Sin Ánimo de Lucro con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa hasta del 1% mensual del valor del contrato. **DÉCIMA TERCERA- INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar el presente contrato en los términos del artículo 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere

USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES

necesario para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si al Entidad Sin Ánimo de Lucro le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO, y si ello no fuera posible deberá renunciar a su ejecución. **DÉCIMA SEXTA - IMPUESTOS:** Queda a cargo de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, el pago de los impuestos que se genere en el presente contrato, en la cuantía determinada por la ley. **DÉCIMA SEPTIMA- ESTAMPILLAS:** La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá cancelar las siguientes: a) Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, del Acuerdo 0794 de 2012, y del Decreto 0484 de 2012, la cual equivale al 2% del valor del contrato, antes de IVA. El cumplimiento del pago y/o Recibo señalado de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye requisito indispensable para que se dé inicio a la ejecución del presente contrato y b) Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 815 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, la cual equivale al 1.0 % del valor del contrato antes de IVA. **DÉCIMA OCTAVA- CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá demandar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **DECIMA NOVENA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **VIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO:** De acuerdo con el artículo 41, inciso 1, de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **VIGÉSIMA PRIMERA - EJECUCION:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá lo aprobación de la garantía única, el pago de estampillas y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y el registro del compromiso. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso,

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II Nro.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR.

suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contrato donde fueron delegados como tales. **VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL:** De acuerdo con el artículo 32 numeral 3° inciso 2° de la Ley 80 de 1993, las partes celebrantes dejan expresa constancia que el presente contrato no entraña ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO Y el personal que emplee la Entidad Sin Ánimo de Lucro para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA – AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES:** El representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL "CORBISO", manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni ninguno de los miembros de la junta directiva, se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, ni en conflicto de intereses, consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas o presentarse conflicto de intereses, cederá el presente contrato, previa autorización escrita del Municipio de Manizales. Así mismo, señala que la entidad que representa, no se encuentra reportado en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social. **VIGÉSIMA SEXTA - DISPOSICIONES INCORPORADAS.** En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEPTIMA- ADICIÓN Y/O PRÓRROGA** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato, se podrá suscribir entre las partes, previa justificación, una adición al valor en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y/o una prorroga al plazo. **VIGÉSIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA NOVENA– INDEPENDENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** La entidad sin ánimo de lucro es una persona jurídica independiente del Municipio de Manizales, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Manizales ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **TRIGESIMA– PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** La entidad sin ánimo de lucro no podrá subcontratar ni parcial ni totalmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **TRIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y de la ley 1150 del 2007 la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **TRIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO PARA EFECTOS CONTRACTUALES:** para todos los efectos contractuales a que haya lugar, se fija la ciudad de Manizales como domicilio contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiere el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y poscontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. FACTURA ELECTRÓNICA:** En caso de que el contratista emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (INDICAR EL NUMERO DEL CONTRATO) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los 18 MAR 2021

Aprobó. DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA. Secretario de Despacho. Secretaría de Desarrollo Social

Firma de la supervisora en señal del conocimiento de las obligaciones que asume.
Clara Helena Herrera López. Profesional Especializada - Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó y revisó: César Augusto Márquez – Abogado - Secretaría de Desarrollo Social
Revisó: Santiago Loaiza Salazar. Profesional Universitario. Secretaría Jurídica
Revisó: Juan David Duque Rendón. Líder de Programa. Secretaría Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso:	292050	Estado: APROBADO
Ocpet	0000000023202020009	
Producto MGA. . . .	4103047	
Secretaría.	29	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Subsección.	01	DESARROLLO SOCIAL
Tipo Presupuesto. .	3	INVERSION
Fuente.	22	FUENTES ESPECIALES
Dimensión-Eje . . .	01	CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
Programa.	006	INCLUSION SOCIAL Y PARTICIP CIUDADANA EN MANIZALES + GRANDE
Proyecto.	037	PROCESOS DE INSERCION SOCIAL- LABORAL A PERSONAS CON DISCAPA
Componente.	00	
Valor Aprobado. . .	234,780,000.00	
Fecha Grabación . .	2021-Mar-18	Fecha Aprobación. . : 2021-Mar-18
Beneficiario. . . .	900648110,	CORPORACION HOGAR ANCIANO NUEVO

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O COMPRAVENTA	PSI-SJM-FR-12 Estado Vigente Versión 3

Entregado Dic 20/21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ___ CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO ___

FECHA	DICIEMBRE 20 DEL 2021
SECRETARÍA	DESARROLLO SOCIAL
CONTRATO №	2103180325
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACION, GESTI ON EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO.
CONTRATISTA	CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR
SUPERVISOR(ES)	GLORIA MARIA URIBE O.
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021
VALOR DEL CONTRATO	$ 234.780.000
PRÓRROGAS	
SUSPENSIONES	
ADICIONES	

BALANCE DEL CONTRATO A LA FECHA		
ÍTEM	**PAGOS**	**SALDO**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 234.780.000**
ADICIONES		
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES	$149.860.000	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$20.860.000	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$64.260.000	
TOTAL	**$234.780.000**	**$ 234.780.000**

№	**DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**ACTIVIDADES REALIZADAS**		**DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO**
		CANTIDAD	**PORCENTAJE**	
1	Brindar asistencia integral a adultos mayores asignados por el municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.	43	76,74%	Fueron atendidos 33 Adultos Mayores en la avenida. 12 de octubre calle 12 # 19-11 barrio Chipre 32 días del mes entre los periodos del 19 de noviembre hasta el 20 de diciembre del 2021.
2	Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana.	GL	100%	El hogar ofrece a las personas mayores beneficiarias del contrato atención y cuidado integral y servicios de enfermería durante las 24 horas del día, entre ellas se encuentra: • Toma de signos vitales. • Cambio de pañal. • Cambio de posición. • Tratamiento y curaciones de escaras o ulceras por presión. • Realización de curaciones • Suministro de oxígeno a la necesidad del paciente • requiera • Asistencia en la alimentación. • asistencia en el vestido si lo requiere. • Asistencia en el baño o en cama. • administración de medicamentos de acuerdo a la formula médica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

				• Toma de signos vitales. 
3	Contar con áreas para la realización y práctica de diferentes actividades dirigida a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas	GL	100%	La Infraestructura Vivienda: Proporcionar condiciones de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores una habitación individual o compartida. Este equipamiento consta de: • 1 o 2 almohada • Un tendido de cama • 1 armario • 2 cobijas • 1 habitación con buena ventilación. • 1 nochero Con el fin de garantizar condiciones de salubridad e higiene para todos los adultos beneficiarios del contrato dando cumplimiento a la ley 1315. 
4	Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por el contratista en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos	GL	100%	Las comidas deben de ser fraccionadas de acuerdo a los patrones alimentarios ya que el nivel proteico, energético y nutricional contribuya al bienestar de los adultos mayores y a que sus enfermedades sean más llevaderas. Con el paso de la edad, vienen asociados varios cambios, como son los fisiológicos y sociales que afectan considerablemente el estado nutricional de las personas mayores, y por ende sus pautas alimenticias. De acuerdo al tren de alimentación y a la minuta patrón establecida por secretaria de desarrollo social las porciones fraccionadas en el hogar nuevo despertar se define así: Dentro de los horarios de la alimentación se describen así: 8am desayuno, 10am medias mañanas, 12 p.m. almuerzo, 4 p.m. algo de la tarde, 5:30 p.m. comida, 8 p.m. merienda, en adultos mayores con desnutrición o diabéticos. El contenido de cada alimentación va de acuerdo con la minuta entregada y socializada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Manizales, la que deberá ser fijada por el contratista en lugar visible de la cocina de la institución. De igual manera la alimentación deberá ser nutricionalmente balanceada. Este servicio es prestado por las manipuladoras de alimentos quienes reciben constante capacitación.

				Se recibió la entrega de mercado en convenio de Obras sociales Betania, Luker y Alcaldía de Manizales. 
6	Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general	GL	100%	Las actividades programadas durante este periodo fueron: **Lunes** **EDUCACION FISICA SENDEROS DE VIDA.** Temática: flexibilidad Objetivo: Generar una coordinación de movimiento correcta, con un nivel de reacción óptima. Movimientos que nos permita mantener diferentes posturas. Temática: flexibilidad Objetivo: Generar una coordinación de movimiento correcta, con un nivel de reacción óptima. Movimientos que nos permita mantener diferentes posturas.  **Martes** **MANUALIDADES SENDEROS DE VIDA.** Manualidades por parte de atención psicosocial manualidades senderos de vida-Alcaldía de Manizales. Temática: Adornos navideños Objetivo: Profesional: Sandra Berrio. Trabajo de coordinación mano a ojo a través de elaboración de coronas  Fisioterapia por senderos de vida Alcaldía de Manizales. Temática:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

				FISIOTERAPIA SENDEROS DE VIDA	Retroalimentación de las fases de marcha-cicloergonometro –ejercicios de control del equilibrio. Objetivo Disminución de detericros progresivos avance en movimientos articular,enfasisi en el equilibrio para reaccionar a los diferentes movimientos del cuerpo. 
				Miércoles ARTES ESCENICAS UNIVERSIDAD DE CALDAS - GESTIÓN HOGAR	<u>Gestión de la corporación nuevo despertar.</u> <u>Tematica:</u> fotografia <u>Objetivos:</u> Clases de artes escénicas a través de la fotografia logrando sensibilidad e historia reflejada en el rostro de un adulto mayor. 
				ATENCIÓN ODONTOLÓGICA POR PARTE DE SENDEROS DE VIDA. REVISIÓN DENTAL.	Toma de impresiones dentales. Entrega de protesis dentales.  Temática: Resistencia. Objetivo: Realizar actividades que permitan un

	mejoramiento en el sistema cardiovascular y respiratorio de los adultos mayores residentes. Atención psicosocial por parte de fundación senderos de vida Alcaldía de Manizales.
Jueves **EDUCACIÓN FISICA SENDEROS DE VIDA**	Tematica: Hojas de vida,valoraciones psicologicas talleres neuropsicologicos y encuestas de satisfacción. Objetivos: La neuropsicología analiza, desde el punto de vista del sistema nervioso, cómo se fundamentan los procesos psicológicos. Como la memoria, el lenguaje, la atención, el pensamiento, la percepción, el cálculo, la motricidad y el comportamiento.
PSICOLOGIA SENDEROS DE VIDA	
Paseo por parte de Senderos de vida –Alcaldia de Manizales finca a Santagueda.	 servicio social de colegio nocturno. Toma de medidas antropomórfica. Charla Educativa Sobre la TBC . Objetivo: Escoger un tema determinado y buscarle diferentes alternativas que nos ayuden a solucionar, obtener ideas,crear imágenes etc.Talleres cognitivos por parte de secretaria de salud y San Isidro.
VIERNES **ENFERMERIA ASSBASALUD** **Programa de TBC ASSBASALUD**	**ACTIVIDADES QUE REALIZÓ EL HOGAR NUEVO DESPERTAR INTERISTITUCIONAL:** Celebración de cumpleaños de Conrado García

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

					 Fiesta navideña 12 de diciembre 2021. Músicos, tamales, baile y aguinaldos. **Charla educativa sobre deberes y derechos del adulto mayor por parte de la Defensoría del pueblo.** 
6	Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores				Se continúan las visitas domiciliarias de las EPS las cuales incluyen su equipo de bioseguridad y profesionales de la salud en diferentes áreas a adultos mayores crónicos y algunos con cuidados paliativos que garantizan los derechos de los adultos mayores en salud. Se recibe información por parte de Assbasalud sobre derechos y deberes de los usuarios, revisión constante de su estado nutricional, tv, pacientes con enfermedades pulmonares, seguimientos por parte de esa, seguimiento diario por parte de la Secretaría de Desarrollo Social en relación al estado de los residentes del hogar, acompañamiento de la Dirección Territorial de Salud de Caldas y el Ministerio de salud informándonos sobre las estadísticas y medidas del covid-19 vía WhatsApp, videos y correos electrónico. Se dio charla educativa por parte de Assbasalud sobre TBC, Covid y lavado de manos. Vigilancia permanente a través tele asistencia de diferentes entidades para Conocer la situación de los adultos mayores del hogar. Algunas capacitaciones de algunas EPS sobre promoción y prevención. Seguimiento y actualización de datos por ASMETSALUD y Nueva EPS. Capacitaciones continúas en prevención y cuidados en tiempos de pandemia Autorizar y reclamar medicamentos pos y no pos de los usuarios. Visita de la EPS Asmetsalud seguimiento y actualización de datos en plataforma virtual.

7	Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal garantizando el arreglo de ropa y aseo.	GL	100%	Se les suministró un kit de aseo que contiene: Papel higiénico, crema dental, jabón para baño, cepillo de dientes, máquina de afeitar, desodorante, crema para el cuerpo, champú y talco. Durante su estadía se le entrega el kit de aseo a todos los residentes de la institución. 
8	En el caso de fallecimiento de un usuario, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el decreto municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.	GL	100%	La corporación Hogar Nuevo Despertar realiza las respectivas gestiones ante el ente municipal ante algún servicio funerario de los usuarios beneficiarios del programa de institucionalización. En este periodo No se han presentado fallecimientos.
9	Contar con carpetas por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información	GL	100%	Teniendo en cuenta este ítem, a cada adulto mayor se le realiza las siguientes valoraciones que ayudan al tratamiento y seguimiento de sus controles en salud mejorando notablemente los cuidados personalizados que cada uno de los residentes requiere de acuerdo a las siguientes servicios centrados en la persona con calidad y calidez y requieren las siguientes escalas médicas que a continuación enumeramos: - Escala de Barthel. - Escala de Yesavage. - Escala de Crichton. Cada beneficiario cuenta con su carpeta y sus historias clínicas, formulas, tratamientos, administración de medicamentos en medios físicos y digitales con un software especializado con el que cuenta la institución. Con el fin de garantizar un adecuado cuidado centrado en la persona con calidad y calidez.
10	Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios general, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores	GL	100%	Durante el convenio para el cuidado de los adultos mayores es indispensable contar con la manipuladora de alimentos que ofrezcan una buena higiene para la preparación de alimentos. 8 auxiliares de enfermería que realicen asistencia y los debidos controles que requieran los usuarios. Contadora titulada para miles de requerimientos tributarios que exige el gobierno nacional. Director, administrador, telefonista, portero, secretaria que hacen parte de nuestra institución nuevo despertar. Personal para lavandería. Personal para Aseos de limpieza y desinfección. Personal de servicios generales de arreglos locativos y daños causados por los usuarios.

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

11	La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto, se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo	GL	100%	Durante su estadía, los adultos mayores aprenden a convivir con libertad de género, religión, ideologías políticas etc
12	Presentar al supervisor del contrato un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medio físico y magnético.	GL	100%	Se anexa informe por obligaciones, cuantitativo, cualitativo desde 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2021 en medios físicos y magnéticos en cumplimiento al contrato No. 2103180325.
13	Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre el fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.	GL	100%	Cuando es un fallecimiento se busca si el adulto mayor tiene algún auxilio y se reporta a la alcaldía su fallecimiento. Al darse el retiro voluntario se le explica al adulto mayor y debe de firmar una carta de retiro voluntario y se reporta a la secretaria de desarrollo social. Se presentó la siguiente novedad: Ingresa (1) beneficiario: El Sr. LUIS EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ el dia 02 de diciembre de 2021.
14	En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del contrato a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionado Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social - Unidad de Gestión Social se les brinda	GL	100%	En cada una de las actividades que el hogar realizó se dio a conocer a los beneficiarios, familiares y comunidad en general que es una labor que se desarrolla con el apoyo de una parte de los cuidados través del contrato suscrito para beneficiar a los adultos mayores del hogar. Con apoyo de la Alcaldía de Manizales- Secretaria de Desarrollo Social, y otra contraparte que la CORPORACION aporta para el buen funcionamiento y desarrollo de esta actividad del servicio de atención y cuidados integrales a las personas mayores con calidad y calidez.

	objeto de este contrato señale el municipio. PARÁGRAFO: hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: la invitación pública, las adendas y la oferta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro.			En la estadía se promueve el manual de convivencia y los beneficios y derechos como usuarios de asistir a las reuniones, capacitaciones y atención psicosocial que la alcaldía a brindado y se les recuerda constantemente al personal Reglamento Interno de los trabajadores sus obligaciones y deberes para el cabal cumplimiento del contrato.
16	El centro de bienestar se compromete a cumplir con todos los protocoles de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Local, en aras de salvaguardar la integridad y salud de los beneficiarios.	GL	100%	Seguimos promoviendo el proceso de desinfección y el uso del tapabocas a nuestros adultos mayores y a las personas que laboran en la institución, siguiendo las directrices del gobierno nacional y nuestros entes territoriales.

Enunciar los anexos entregados:
Informe, Paz y Salvo, Parafiscales y Factura

Para constancia de lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en la presente Acta. El Supervisor certifica que el contratista está ejecutando las obligaciones y el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, en la fecha arriba indicada.

FIRMA **NOMBRE. SANDRA DIDIANA MUÑOZ C.** **CC 42.690.337** **CONTRATISTA**	**FIRMA** **NOMBRE: GLORIA MARIA URIBE O.** **C.C. 30.273.316** **SUPERVISOR**	**FIRMA** **NOMBRE: DAVID ISLEN RAMIREZ G.** **C.C. 1.053.768.403** **ORDENADOR DEL GASTO**

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2201270341

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II No. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR

Entre los suscritos a saber, **DAVID ISLEN RAMÍREZ GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.403 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0487 del 24 de julio de 2020, posesionado el día 31 del mismo mes y año según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra, **CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR , ,** con NIL 900.048.110-4 constituida, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el No. 8961 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro; representada legalmente por la señora **SANDRA DIDIANA MUÑOZ CASTAÑO**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 42.890.337 de Manizales, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONVINIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **PRIMERA - OBJETO: "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO". SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El contratista deberá tener la disponibilidad para 43 cupos, acordado que este número podrá aumentar y disminuir en el desarrollo del plazo contractual, según las particularidades del servicio y las necesidades del Municipio de Manizales: lo cual deberá constar en acta suscrita las partes del convenio y por el supervisor; La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.

<table>
<tr><td>VIVIENDA</td><td>La Institución deberá proporcionar a los adultos mayores, condiciones adecuadas de habitabilidad, brindando habitaciones dotadas de cama con colchón, tendidos de cama frazadas y almohadas, también debe contar con un armario para organizar sus pertenencias, siempre y cuando el adulto mayor beneficiario tenga la capacidad de dar uso al mueble.</td></tr>
<tr><td>ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL</td><td>Jabón de Baño, toalla, cepillo y crema de dientes, papel higiénico, talco, desodorante. De igual manera cada centro de protección deberá garantizar corte de cabello de cada uno de los adultos mayores asignados.</td></tr>
<tr><td>VESTIDO</td><td>Brindar vestido, calzado, pijama y ropa interior. De igual manera se deberá garantizar el lavado y la organización de las prendas de vestir de los beneficiarios en cada uno de los espacios asignados a cada adulto mayor.</td></tr>
<tr><td>ALIMENTACIÓN</td><td>Se debe brindar a cada adulto mayor alimentación de acuerdo a la recomendación realizada por el Municipio en Minuta patrón, que se encuentra contemplada como Anexo No. 6 de la invitación. La alimentación debe ser completa, variada y balanceada, que incluya los requerimientos proteico-calóricos y micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. Los alimentos deben ser registrados verificando fecha de vencimiento con el fin de mantener un control adecuado tanto en su escogencia como en la manipulación de los mismos; contar con espacios y elementos necesarios para la elaboración y manipulación de los alimentos. Se garantizará el cumplimiento de las normas de manipulación, suministro y almacenamiento de alimentos. La alimentación se establece de acuerdo a los requerimientos nutricionales de los adultos mayores, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde.
<table>
<tr><th>Alimentación/frecuencia</th><th>lunes</th><th>martes</th><th>miércoles</th><th>jueves</th><th>viernes</th><th>sábado</th><th>domingo</th></tr>
<tr><td>Desayuno</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Media mañana</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Almuerzo</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Media Tarde</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Comida</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SERVICIO EXEQUIAL</td><td>En el caso de fallecimiento de un usuario, el convinlente deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con la afiliación al mismo, tal y como lo</td></tr>
</table>

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.
RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	Garantizar charlas y actividades lúdicas- recreativas como: juegos de mesa, pintura, charlas educativas, musicoterapia, actividades físicas y deportivas. De igual manera deberá gestionar alianzas con entidades públicas o privadas con el fin de ofrecerles a los beneficiarios actividades de bienestar, salud y actividad física.
ESTILO DE VIDA SALUDABLE	Se realizarán actividades que promueven estilos de vida saludable, prevención de las enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando de ellos se requiera. En caso de que el adulto mayor requiera de acompañamiento especial para asistir a tratamientos médicos y/o de salud, cuando no cuenten con apoyo familia. En caso de hospitalización, no se requerirá del acompañamiento de una persona de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, sin embargo, esta última debe estar pendiente de todos los procedimientos y requerimientos que realice la entidad de salud.
RECURSOS FÍSICOS	Cada Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá contar con capacidad de albergue para los cupos ofertados en sus propuestas. Deberá contar con mobiliario acorde para los adultos mayores, para reuniones, zonas comunes, mobiliario para descanso, mobiliario de comedor y camas.
BIENESTAR	Las ESAL deberán gestionar alianzas con entidades públicas o privadas con el fin de ofrecerles a los beneficiarios actividades, orientación psicosocial, terapéuticos, terapia ocupacional, cuidados de salud y trabajo social, para minimizar las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a los que ellos conducen. Si las ESAL cuentan con personal capacitado para brindar estos acompañamientos, los deberá ofertar por sus propios medios.
SERVICIO NUTRICIONAL	Dentro del equipo interdisciplinario para atender a los adultos mayores se garantizará la existencia de manipuladores de alimentos. Lo anterior depende del número de adultos a atender en cada centro.
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Se deberá garantizar el personal asistencial para la correcta atención de los adultos mayores en los diferentes aspectos de su vida diaria.

TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES. 1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiera, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. 2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago. 3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia. 4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad a través del ordenador del gasto y el supervisor designado. 6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: el estudio previo, la oferta presentada por EL CONVINIENTE, Certificado de disponibilidad presupuestal y los que se generen en la ejecución del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL CONVINIENTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Brindar atención integral a adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido. 2. Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana. 3. Contar con áreas para la realización y práctica de diferentes actividades dirigidas a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas. 4. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por EL CONVINIENTE en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos 5. Hacer entrega mensual de la

programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de mensualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general. 6. Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores. 7. Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el arreglo de ropa y aseo. 8. En el caso de fallecimiento de un usuario, EL CONVINIENTE deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013. 9. Contar con carpetas por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información. 10. Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios generales, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores. 11. EL CONVINIENTE se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo. 12. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medios físico y magnético. 13. Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre el fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.14. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social ' Unidad de Gestión Social se les brinda. 15. Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del convenio señale el municipio. 16. El centro de bienestar se compromete a cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Local, en aras de salvaguardar la integridad y salud de los beneficiarios. **CUARTA – ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:** 1. Cancelar al CONVINIENTE el valor del presente convenio. 2. Designar el supervisor del convenio a suscribir. 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado. 4. Vigilar que EL CONVINIENTE que efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio 5. Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio aunque no estén expresamente señaladas en el mismo **QUINTA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS ($217.408.000)** de los cuales **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($210.528.000)** corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($6.880.000)** representados en el costo estadía de los adultos por el tiempo de ejecución convenio. Los pagos se harán previa certificación del supervisor en la que conste que el servicio se viene cumpliendo o se ha cumplido a satisfacción y conforme con las obligaciones contractuales. Los pagos serán cancelados de acuerdo con el número de adultos mayores efectivamente atendidos, a razón de **$612.000** por cada uno valor mensual, cuando el servicio se preste por un periodo inferior a lo previsto, el pago se hará de manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real. EL CONVINIENTE entregará la cuenta de cobro o factura, certificación o documento que contenga el número de cuenta bancaria (tipo y titular) en donde serán consignados los pagos generados por la prestación del servicio. **SEXTA - DURACIÓN:** desde el acta de inicio hasta 08 (ocho) meses sin superar la vigencia 2022. **SÉPTIMA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25, numerales 8 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CSPET	UGA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUE	REGISTRO	VALOR A COMPROMETER	DEPENDENCIA
0	4103009	29-1-3-22-1-6-27-0	Fam, Pob. con discapacidad y adulto mayor - Estampilla	30	294030	$210.528.000	Secretaría de Desarrollo Social

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2201270341

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio. **OCTAVA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 185, numeral 3° de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **NOVENA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el conviniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado de la liquidación).
2	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante la vigencia del convenio
4	Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Durante la vigencia del convenio

PARÁGRAFO 1°. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2°** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **DÉCIMA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobadas por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el incumplimiento del objeto contratado **DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN DEL CONVENIO:** EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio. Según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** Si al conviniente le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, esta deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita DEL MUNICIPIO, y si ello no fuere posible deberá renunciar a su ejecución. **DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del convenio, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del convenio. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del convenio. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor pueda ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Conviniente con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al conviniente, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por EL CONVINIENTE. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o

incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre sí no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar el presente convenio en los términos del artículo 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conviniente cumpla con el objeto del presente convenio. **DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONVINIENTE que afectan de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, conforme al artículo18 de la Ley 80 de 1993. b) Cuando el CONVINIENTE acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho de acuerdo con el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. c) Cuando EL CONVINIENTE incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificada por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONVINIENTE sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague los servicios prestados, de acuerdo con las estipulaciones del convenio y que no se le hubieren cubierto hasta el momento. **DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente convenio deberá someterse a la ley nacional. **DÉCIMA OCTAVA - AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del convenio. - **DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes **VIGÉSIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente convenio y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA -** EL CONVINIENTE responderá por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** El personal utilizado por el CONVINIENTE para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONVINIENTE deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ello. EL CONVINIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.** EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS:** EL CONVINIENTE deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio en la cuantía determinada por la ley. **VIGÉSIMA SEXTA – INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE:** EL CONVINIENTE es una entidad independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, EL CONVINIENTE no es su representante, agente o mandatario. Que EL CONVINIENTE ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con EL CONVINIENTE y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONVINIENTE para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta del CONVINIENTE. **VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** EL CONVINIENTE deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente convenio. **VIGÉSIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **TRIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONVINIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **TRIGÉSIMA PRIMERA - ESTAMPILLAS:** EL CONVINIENTE deberá cancelar las siguientes: Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, del Acuerdo 0794 de 2012, y del Decreto 0484 de 2012, la cual equivale al 2% del valor del convenio, antes de IVA. El cumplimiento del pago y/o Recibo sellado de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye requisito indispensable para que se dé inicio a la ejecución del presente convenio. Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 819 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0995 de 2018, la cual equivale al 1.0 % del valor del convenio antes de IVA. Estampilla Pro Cultura, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1063 de 2021, el cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **TRIGÉSIMA SEGUNDA – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR.** El CONVINIENTE no podrá subcontratar ni parcial ni totalmente el presente convenio, sin previa autorización escrita del Municipio. **TRIGÉSIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de este convenio estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro frente a los aportes parafiscales; 4, Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica - Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. PARÀGRAFO 1: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita, PARÀGRAFO 2: De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que pueden incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. **TRIGÉSIMA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** El supervisor tendrá la responsabilidad de presentar mensualmente las respectivas actas de supervisión del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas. **TRIGÉSIMA QUINTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONVINIENTE deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **TRIGÉSIMA SEXTA - SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **TRIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONVENIO no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio. **TRIGÉSIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **TRIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirvan como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los

cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último. **CUADRAGÉSIMA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONVINIENTE** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el conviniente, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CUADRAGÉSIMA PRIMERA - FACTURA ELECTRÓNICA:** En caso de que EL CONVINIENTE emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (INDICAR EL NUMERO DEL CONVENIO) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA – PUBLICACIÓN: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CUADRAGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: David Isaín Ramírez García. Secretario de Despacho. Secretaría de Desarrollo Social

Supervisor: Georgee Danne Rodríguez Garzón. Supervisor del contrato. Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: César Augusto Márquez Rincón. Contratista. Secretaría de Desarrollo Social
Revisó: Vanesa Alvarado. Profesional Universitario. Secretaría Jurídica
Aprobó: Juan David Duque Rendón. Líder de Programa. Secretaría Jurídica

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO
27 ENE 2022

42690937.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O COMPRAVENTA	PSI-SJM-FR-12 Estado Vigente Versión 2.1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ____ CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO ____

FECHA	DICIEMBRE 23 DE 2022
SECRETARÍA	DESARROLLO SOCIAL
CONTRATO №	**2201270341**
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO
CONTRATISTA	CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR
INTERVENTOR(ES)	ALBA BETTY PINEDA GÓMEZ
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VALOR DEL CONTRATO	$ 217.408.000 - APORTE MUNICIPIO $210.528.000 - APORTE CONVINIENTE $6.880.000
PRÓRROGAS	16 DE DICIEMBRE DE 2022
SUSPENSIONES	
ADICIONES	$26.122.900 (APORTE ALCALDÍA $26.035.400 Y CONVINIENTE $2.087.500)

BALANCE DEL CONTRATO A LA FECHA		
ITEM	**PAGOS**	**SALDO**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$210.528.000**
ADICIONES		**$26.035.400**
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES	$203.243.221	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$12.999.600	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$20.320.579	
TOTAL	**$236.563.400**	**$236.563.400**

№	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS		DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
		CANTIDAD	PORCENTAJE	
1	Brindar atención integral a adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido. 47 cupos.	43	83,72	Fueron atendidos 41 Adultos Mayores en la avenida. 12 de octubre calle 12 # 19-11 barrió Chipre 15 días desde el 02 de diciembre al 16 de diciembre de 2022. **Ingresos:** Gloria María Gómez Jaramillo 07/12/2022. Herminia De Jesús Gómez Jaramillo. 07/12/2022. Margot Nelly Henao de Mejía 07/12/2022. 
2	Realizar la atencion durante 24		100%	Entre los servicios que se brinda se encuentra

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	horas diarias, 7 días a la semana.	GL		• Toma de signos vitales. • Cambio de pañal • Asistencia en la alimentación. • Asistencia en el vestido si lo requiere. • Realización de curaciones • Suministro de oxigeno a la necesidad del paciente requiera. • Enfermería 24 horas 7 días a la semana. • Cambio de posición. • Tratamiento y curaciones de escaras o ulceras por presión. • Gestión de terapia física por parte de visitas domiciliarias algunos usuarios del convenio.  
3	Contar con áreas para la realización y práctica de diferentes actividades dirigidas a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas.	GL	100%	El hogar proporciona condiciones de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores una habitación individual o compartida con buena iluminación y ventilación. Este equipamiento consta de: 1 o 2 almohada, Un tendido de cama, 1 armario, 2 cobijas, 1 habitación con buena ventilación, 1 nochero, 1 cama tubular. Materiales, insumos y equipamiento: en la estación de enfermería con la que cuenta nuestra institución nuevo despertar : 2 tensiómetro, 2 fonendos (medición de presión arterial), 2 glucómetros (medición de glucosa en sangre), 2 termómetros (vigilancia de temperatura en caso de fiebres altas), 2 concentradores de oxigeno y una pipa (vigilancia de pacientes que requieran oxigeno de acuerdo a sus patologías), 1 saturado, Insumos: pañales, cremas anti escaras, gasas, apósitos, guantes limpios y estériles, Micropore, solución salina, sondas Foley, castillo,3 caminadores, 4 sillas de baño,3 sillas de ruedas, micro nebulizadores, 1 nebulizador portátil etc.

				
4	Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por el contratista en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos	GL	100%	El patrón de alimentación en la edad adulta debe ser armonioso en las horas estipuladas y visualmente gustosas para que haya más agrado a la hora de que el adulto mayor se anime a comer y su digestión sea la adecuada. La alimentación se describe así: 8am desayuno, 10:00 a.m. media mañana, 12:00 p.m. almuerzo, 4:00 p.m. algo de la tarde, 5:30 p.m. cena, 8:00 p.m. merienda, en adultos mayores con desnutrición o diabéticos. El contenido de cada alimentación va de acuerdo con la minuta entregada y socializada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Manizales, y es fijada en lugar visible de la cocina de la institución, de igual manera la alimentación es nutricionalmente balanceada. Este servicio es prestado por las manipuladoras de alimentos quienes reciben constante capacitación. 
5	Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general.	GL	100%	Durante este periodo se realizaron las siguientes actividades: **Lunes** Actividad de fisioterapia por parte de secretaría de salud Temática: ejercicios de equilibrio Realizar ejercicios lentos para mantener la posición y precisión de la deambulación, estar sentado en puntillas o con los talones alzados hacia arriba para mejorar la circulación. Este tipo de ejercicios son eficaces para evitar post - caídas, aumenta la velocidad de la marcha, aumenta la masa muscular, amplitud articular.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Lunes Actividad de fisioterapia por parte de secretaria de salud Actividad de ciclo ruta con la fundación para el desarrollo	Temática: **ciclo ruta de 6pm a 8pm para ver el alumbrado** Regalo de navidad, novena, refrigerio y una noche inolvidable salieron 14 adultos mayores.  
martes Actividad de educador físico Gobernación de Caldas.	Temática: Compartir con los adultos mayores la felicidad de la navidad Objetivo: compartir un almuerzo, un natilla con buñuelos, realizar la novena y bailar.  

martes Actividad de educador físico Gobernación de Caldas.	 Temática: Compartir con los adultos mayores. 6 de diciembre de 2022 Objetivo: promover actividades lúdico-recreativas a través de las ciclo ruta, con el fin de observar de recordarles la alegría y la iluminación de la navidad.
Actividad de cicloruta con la fundación para el desarrollo	
Miércoles **Actividad Hospital geriátrico san isidro por parte de psicología**	Tematica: **Actividad de aprender a conocernos nosotros mismos** y que conexión tenemos con el mundo y los demás. interactuar con los demás como parte del proceso, mirar que aspectos positivos y negativos hay en nuestro entorno y como estamos manejando las emociones. 

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

				ciclo ruta por parte de la fundación para el desarrollo	 Temática: Compartir con los adultos mayores. 7 de diciembre de 2022 Objetivo Entregar un regalo de navidad, novena en el alumbrado, refrigerio y una noche inolvidable salieron 14 adultos mayores.   
				Jueves 8 12-2022 7pm a 7: 30pm Rosario y oración a la virgen María.	Actividad : Rosario Ofrecerle al señor a traves de un rosario y a la virgen. 

viejoteca nuevo despertar	2. 6pm a 11pm viejoteca nuevo despertar.  
viernes juegos por parte de secretaria de salud y la nutricionista	**Temática:** juegos interactivos de nutrición. Jugar a través de la concentración y como debe de ser la alimentación que deben consumir a diario.  
sábado Actividad por parte de la chef	Temática: Compartir fiesta de navidad. Fiesta, regalos, serenata y refrigerio ofrecido por parte de una CHEFF.

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES





Domingo	Actividad: Celebración eucaristía y novena navideña.  Objetivos: Compartir con los adultos mayores una de las fechas mas importantes del año como lo es "La " NAVIDAD". Todas las misas se celebraron en las siguientes fechas: 3 de diciembre a las 2:00pm y 10 de diciembre a las 4pm.

Cronograma actividades ocupacionales.

Otras actividades

ACTIVIDAD	Cantidad	Beneficiarios
Celebración Eucarística	3	41
Juegos tradicionales	8	41
Reuniones equipo interdisciplinario	1	6
Capacitaciones equipo interdisciplinario	1	6
Corte de cabello	35	41
Corte de uñas	35	41
Afeitado	*216*	*18*
Fiesta y celebraciones	2	41

6	Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores	GL	100%	Se gestionaron citas médicas, medicamentos e insumos para mejorar su bienestar. Se realizaron jornadas de vacunas de influenza y tercera y cuarta dosis de refuerzo de Covid. Visitas domiciliarias por parte de Assbasalud, Vive salud, Cuidarte en casa y tu Cuidado con el fin de realizar seguimiento cardiovascular. Autorizaron y reclamaron medicamentos post y no pos de los usuarios. Se realizó control del ingreso de profesionales de las diferentes visitas domiciliares con terapias de fonosudiología, terapias, física y visitas médicas y de nutrición con el fin de hacer efectivos los planes de cuidados de los adultos mayores crónicos. Durante este mes por parte de Assbasalud se realizó visita de la nutricionista con el fin de concientizar a los adultos mayores a través de actividades lúdico-recreativas como escalera, cartas y lotería sobre la importancia de la sana alimentación.

ACTIVIDAD	Cantidad	Beneficiarios
Valoración por personal enfermería	41	41
Valoración psicológica	1	1
Intervención individual psicología	1	1
Acompañamiento citas medicas	15	15
Gestión para citas	15	15
Gestión para obtención insumos médicos	20	20
Toma de medidas antropométricas	41	41
Glucometrías	270	3



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

7	Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal garantizando el arreglo de ropa y aseo.	GL	100%	A cada uno de los adultos mayores se le hace entrega de un kit mensual de los artículos de aseo personal para mejorar su autoestima y buena presentación. kit de aseo: 2 rollo papel higienico, 1 cepillo de dientes, 1 tubo de crema dental, 4 maquinas de afeitar, desodorante, 1 jabon de baño, 1 crema para el cuerpo, 1 champu, 1 talco.  
8	En el caso de fallecimiento de un usuario, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el decreto municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.	GL	100%	La corporación Hogar Nuevo Despertar realiza las respectivas gestiones ante el ente municipal ante algún servicio funerario de los usuarios beneficiarios del programa de institucionalización.
9	Contar con carpetas por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información	GL	100%	A cada adulto mayor se le realiza las siguientes valoraciones que ayudan al tratamiento, mejorando notablemente los cuidados personalizados que cada uno de los residentes requiere de acuerdo a las siguientes escalas: Escala de cartel Escala de yesavaye, Escala de Crichton, Escala de barden, Medidas antropométricas, signos Vitales. Cada beneficiario cuenta con su carpeta y sus historias clinicas, formulas, tratamientos, administración de medicamentos en medios físicos y digitales, con el fin de garantizar un adecuado cuidado centrado en la persona.
10	Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido minimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermeria, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios general, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores.	GL	100%	Durante el convenio para el cuidado de los adultos mayores se contó con: •Manipuladoras de alimentos que ofrezcan una buena higiene para la preparación de alimentos. •8 auxiliares de enfermeria que realicen asistencia y los debidos controles que requieran los usuarios. •Contadora titulada para requerimientos tributarios que exige el gobierno nacional. •director, administrador, telefonista, portero, secretaria que hacen parte de la institución. •Personal para lavanderia. •Personal para Aseos de limpieza y desinfección. -Personal de servicios generales de arreglos locativos y daños causados por los usuarios.

11	La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto, se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo	GL	100%	Durante su estadía, los adultos mayores aprenden a convivir con libertad de género, religión, ideologías políticas etc.
12	Presentar al supervisor del contrato un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medio físico y magnético.	GL	100%	Se anexa informe por obligaciones, cuantitativo, cualitativo de este periodo, en medios físicos y magnéticos en cumplimiento al convenio.
13	Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre el fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.	GL	100%	•Cuando es un fallecimiento se busca si el adulto mayor tiene algún auxilio y se reporta a la alcaldía su fallecimiento. •Al darse el retiro voluntario se le explica al adulto mayor que debe firmar una carta de retiro voluntario y se reporta a la secretaría de desarrollo social. •Se informa si algún beneficiario es favorecido con el programa. En este periodo no se presentó ninguna novedad.
14	En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del contrato a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionado Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social - Unidad de Gestión Social se les brinda	GL	100%	En cada una de las actividades se dio a conocer a los beneficiarios, familiares y comunidad en general que es una labor que se desarrolla con el apoyo de la Alcaldía de Manizales- secretaría de Desarrollo Social, y otra contraparte que la Corporación aporta para el buen funcionamiento y desarrollo de esta actividad del servicio de atención y cuidados integrales a las personas mayores con calidad y calidez. Siempre durante la estadía de los adultos mayores se da claridad a todos los beneficios que da Alcaldía de Manizales.
15	Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del convenio señale el municipio.	GL	100%	Los beneficiarios deben de asistir a las capacitaciones, actividades como muestra de su compromiso hacia Alcaldía de Manizales. *Durante este periodo de tiempo se ha tratado de cumplir los*

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

				compromisos y observaciones en planes de mejoramiento que la interventoria y la alcaldia ha sugerido. Se promueve el manual de convivencia, los beneficios y derechos como usuarios de asistir a las reuniones, capacitaciones y atención psicosocial que la alcaldía a brindado y se les recuerda constantemente al personal reglamento interno de los trabajadores sus obligaciones y deberes para el cabal cumplimiento del convenio.
16	El centro de bienestar se compromete a cumplir con todos los protocoles de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Local, en aras de salvaguardar la integridad y salud de los beneficiarios.	GL	100%	Se sigue promoviendo el proceso de desinfección y el uso del tapabocas a los adultos mayores y a las personas que laboran en la instrucción, siguiendo las directrices del gobierno nacional y los entes territoriales.

Enunciar los anexos entregados: Acta de inicio, Parafiscales, Factura, Certificación cuenta bancaria

Para constancia de lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en la presente Acta. Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, en la fecha arriba indicada.

FIRMA **NOMBRE: Sandra Didiana Muñoz C.** **C.C. 42.690.337** **CONTRATISTA**	**FIRMA** **NOMBRE: Alba Betty Pineda G.** **C.C. 24.728.384** **INTERVENTOR**	**FIRMA** **NOMBRE: John Alexander Alzate Quiceno** **C.C. 1.053.784.047** **ORDENADOR DEL GASTO**

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2301310302

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II No. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR

Entre los suscritos a saber, **JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.784.047 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 0576 del 31de octubre de 2022, posesionado el día 31 de octubre de 2022, con efectos a partir del 31 de octubre del mismo año según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales por medio del Decreto Municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra **CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR** con Nit. 900.048.110-4, constituida por acta del 14 de enero del 2005, suscrita por la Asamblea Constitutiva, registrada en la Cámara de comercio de Manizales bajo el número 8961 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 03 de octubre de 2005; representada legalmente por la Señora **SANDRA DIDIANA MUÑOZ CASTAÑO** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 42.890.337 de Manizales., quien en lo sucesivo se denominará **EL CONVINIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO". SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El contratista deberá tener la disponibilidad para **43 cupos**, aclarando que este número podrá aumentar y disminuir en el desarrollo del plazo contractual, según las particularidades del servicio y las necesidades del Municipio de Manizales: lo cual deberá constar en acta suscrita por las partes del convenio y el supervisor. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.

VIVIENDA	La institución deberá proporcionar a los adultos mayores, condiciones adecuadas de habitabilidad, brindando habitaciones dotadas de cama con colchón, cobijas de cama frazadas y almohadas, también debe contar con un armario para organizar sus pertenencias, siempre y cuando el adulto mayor beneficiario tenga la capacidad de dar uso al mueble.
ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL	Jabón de Baño, toalla, cepillo y crema de dientes, papel higiénico, talco, desodorante. De igual manera cada centro de protección deberá garantizar corte de cabello de cada uno de los adultos mayores asignados.
VESTIDO	Brindar vestido, calzado, pijama y ropa interior. De igual manera se deberá garantizar el lavado y la organización de las prendas de vestir de los beneficiarios en cada uno de los espacios asignados a cada adulto mayor.
ALIMENTACIÓN	Se debe brindar a cada adulto mayor alimentación de acuerdo a la recomendación realizada por el Municipio en Minuta patrón. La alimentación debe ser completa, variada y balanceada, que incluya los requerimientos proteico-calóricos y micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. Los alimentos deben ser registrados verificando fecha de vencimiento con el fin de mantener un control adecuado tanto en su escogencia como en la manipulación de los mismos; contar con espacios y elementos necesarios para la elaboración y manipulación de los alimentos. Se garantizará el cumplimiento de las normas de manipulación, suministro y almacenamiento de alimentos. La alimentación se establece de acuerdo a los requerimientos nutricionales de los adultos mayores, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde.
SERVICIO EXEQUIAL	En el caso de fallecimiento de un usuario, el conviniente deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con la afiliación al mismo, tal y como lo

Alimentación/frecuencia	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
Desayuno	X	X	X	X	X	X	X
Media mañana	X	X	X	X	X	X	X
Almuerzo	X	X	X	X	X	X	X
Media Tarde	X	X	X	X	X	X	X
Comida	X	X	X	X	X	X	X

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.
RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	Garantizar charlas y actividades lúdicas- recreativas como: juegos de mesa, pintura, charlas educativas, musicoterapia, actividades físicas y deportivas, De igual manera deberá gestionar alianzas con entidades públicas o privadas con el fin de ofrecerles a los beneficiarios actividades de bienestar, salud y actividad física.
ESTILO DE VIDA SALUDABLE	Se realizarán actividades que promueven estilos de vida saludable, prevención de las enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando de ellos se requiera. En caso de que el adulto mayor requiera de acompañamiento especial para asistir a tratamientos médicos y/o de salud, cuando no cuenten con apoyo familia. En caso de hospitalización, no se requerirá del acompañamiento de una persona de la Entidades Sin Ánimo de Lucro, sin embargo, esta última debe estar pendiente de todos los procedimientos y requerimientos que realice la entidad de salud.
RECURSOS FÍSICOS	La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá contar con capacidad de albergue para los cupos ofertados en sus propuestas. Deberá contar con mobiliario acorde para los adultos mayores, para reuniones, zonas comunes, mobiliario para descansos, mobiliario de comedor y camas.
BIENESTAR	Las ESAL deberán gestionar alianzas con entidades públicas o privadas con el fin de ofrecerles a los beneficiarios actividades, orientación psicosocial, terapéuticos, terapia ocupacional, cuidados de salud y trabajo social, para minimizar las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a los que ellas conducen. Si las ESAL cuentan con personal capacitado para brindar estos acompañamientos, los deberá orientar por sus propios medios.
SERVICIO NUTRICIONAL	Dentro del equipo interdisciplinario para atender a los adultos mayores se garantizará la asistencia de manipuladores de alimentos. Lo anterior depende del número de adultos a atender en cada centro.
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Se deberá garantizar el personal asistencial para la correcta atención de los adultos mayores en los diferentes aspectos de su vida diaria.

TERCERA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1. Brindar atención integral a 43 adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido. 2. Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana. 3. Contar con áreas para la realización y práctica de diferentes actividades dirigidas a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas. 4. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por EL CONVINIENTE en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos 5. Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general. 6. Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores. 7. Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el arreglo de ropa y aseo. 8. En el caso de fallecimiento de un usuario, EL CONVINIENTE deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013. 9. Contar con carpetas por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información. 10. Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios generales, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores. 11. EL CONVINIENTE se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo. 12. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Presentar al supervisor del convenio un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medios físicos y magnéticos. **13.** Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre ingresos, fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.**14.** En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social * Unidad de Gestión Social se les brinda. **15.** Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del convenio se coordinen con el municipio. **ACTIVIDADES GENERALES. 1.** Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. **2.** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago. **3.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia. **4.** Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad a través del ordenador del gasto y el supervisor designado. **6.** Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **10.** Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2020, cuando le sea atribuible. **PARÁGRAFO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: el estudio previo, la oferta presentada por EL CONVINIENTE, Certificado de disponibilidad presupuestal y los que se generen en la ejecución del mismo. **CUARTA – ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: 1.** Cancelar al CONVINIENTE el valor del presente convenio. **2.** Designar al supervisor del convenio a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado. **4.** Vigilar que EL CONVINIENTE efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio **5.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio aunque no estén expresamente señaladas en el mismo **QUINTA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($248.984.190)** de los cuales **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($237.127.800)** corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($11.856.390) representados en el costo estadía de los adultos por el tiempo de ejecución convenio.** Los pagos se harán previa certificación del supervisor en la que conste que el servicio se viene cumpliendo o se ha cumplido a satisfacción y conforme con las obligaciones contractuales. Los pagos serán cancelados de acuerdo con el número de adultos mayores efectivamente atendidos, a razón de **$735.260** por cada uno valor mensual, cuando el servicio se preste por un periodo inferior a lo previsto, el pago se hará de manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real. EL CONVINIENTE entregará factura, certificación o documento que contenga el número de cuenta bancaria (tipo y titular) en donde serán consignados los pagos generados por la prestación del servicio. **SEXTA - DURACIÓN: 7.5 meses** desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, sin superar la vigencia 2023. **SÉPTIMA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	COP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4103050	29 1 3 11 1 6 27 00	Familias, población con discapacidad y adulto mayor	0	034	296034	Secretaría de Desarrollo Social
0	4103050	29 1 3 22 1 6 27 00	Familias, población con discapacidad y adulto mayor	237.127.800			

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio. **OCTAVA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3° de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **NOVENA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el conviniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado de la liquidación).
2	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMVLV	Durante la vigencia del convenio
4	Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Durante la vigencia del convenio

PARÁGRAFO 1°. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2°** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **DÉCIMA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igualmanera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobadas por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el incumplimiento del objeto contratado **DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN DEL CONVENIO:** EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio. Según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: Si al conviniente le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, esta deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita DEL MUNICIPIO, y si ello no fuera posible deberá renunciar a su ejecución. **DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del convenio, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del convenio. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del convenio. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Conviniente con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al conviniente, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por EL CONVINIENTE. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre sí no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL,**

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar el presente convenio en los términos del artículo 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conviniente cumpla con el objeto del presente convenio. **DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONVINIENTE que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme al artículo18 de la Ley 80 de 1993. **b)** Cuando el CONVINIENTE acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho de acuerdo con el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **c)** Cuando EL CONVINIENTE incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificada por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONVINIENTE sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague los servicios prestados, de acuerdo con las estipulaciones del convenio y que no se le hubieren cubierto hasta el momento. **DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente convenio deberá someterse a la ley nacional. **DÉCIMA OCTAVA – AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del convenio. **DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes **VIGÉSIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos que genere el presente convenio y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA -** EL CONVINIENTE responderá por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** El personal utilizado por el CONVINIENTE para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONVINIENTE deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ello. EL CONVINIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.** EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS:** EL CONVINIENTE deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio en la cuantía determinada por la ley. **VIGÉSIMA SEXTA – INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE:** EL CONVINIENTE es una entidad independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, EL CONVINIENTE no es su representante, agente o mandatario. Que EL CONVINIENTE ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con EL CONVINIENTE y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONVINIENTE para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta del CONVINIENTE. **VIGÉSIMA OCTAVA - INDENNIDAD:** EL CONVINIENTE deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente convenio. **VIGÉSIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **TRIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONVINIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **TRIGÉSIMA PRIMERA - ESTAMPILLAS:** EL CONVINIENTE deberá cancelar las siguientes: **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**, de conformidad con la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, del Acuerdo 0794 de 2012, y del Decreto 0484 de 2012, la cual equivale al 2% del valor del convenio, antes de IVA. El cumplimiento del pago y/o Recibo sellado de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye requisito indispensable para que se dé inicio a la ejecución del presente convenio. **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio**, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2018, la cual equivale al 1.0 % del valor del convenio antes de IVA. **Estampilla Pro Cultura**, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **TRIGÉSIMA SEGUNDA – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR.** El CONVINIENTE no podrá subcontratar ni parcial ni totalmente el presente convenio, sin previa autorización escrita del Municipio. **TRIGÉSIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de este convenio estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica - Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. PARÁGRAFO 1: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. PARÁGRAFO 2: De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que pueden incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. **TRIGÉSIMA CUARTA – PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** El supervisor tendrá la responsabilidad de presentar mensualmente los respectivos actas de supervisión del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas. **TRIGÉSIMA QUINTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONVINIENTE deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **TRIGÉSIMA SEXTA - SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **TRIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONVENIO no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio. **TRIGÉSIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **TRIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último. **CUADRAGÉSIMA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONVINIENTE** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el conviniente, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

2301310302

CUADRAGÉSIMA PRIMERA - FACTURA ELECTRÓNICA: En caso de que EL CONVINIENTE emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (INDICAR EL NUMERO DEL CONVENIO) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA – PUBLICACIÓN: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CUADRAGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: John Alexander Alzate Quintero, Secretario de Despacho, Secretaría de Desarrollo Social

Supervisor: Gloria María Uribe Osorio, Supervisor del contrato, Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: Manuela Cano Saona- Abogada- Secretaría de Desarrollo Social

Revisó: César Augusto Márquez Rincón- Abogado- Secretaría Jurídica

V.Bo.

31 ENE 2023

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O COMPRAVENTA	PSI-SJM-FR-12 Estado Vigente Versión 2.1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ___ CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO ___

FECHA	DICIEMBRE 15 DEL 2023
SECRETARÍA	DESARROLLO SOCIAL
CONTRATO №	**2301310302.**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO".**
CONTRATISTA	CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR
INTERVENTOR(ES)	**GLORIA MARIA URIBE O**
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7.5 MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
VALOR DEL CONTRATO	$ 237.127.800
PRÓRROGAS	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023
SUSPENSIONES	
ADICIONES	$88.069.704 DE LOS CUALES $83.875.909 CORRESPONDE AL APORTE DEL MUNICIPIO Y EL CONVINIENTE APORTA $ 4.193.795

BALANCE DEL CONTRATO A LA FECHA		
ITEM	**PAGOS**	**SALDO**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$237.127.800**
ADICIONES		**$83.875.909**
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES	$272.543.740	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$45.959.406	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$2.500.561	
TOTAL	**$321.003.709**	**$ 321.003.709**

№	**DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**ACTIVIDADES REALIZADAS**		**DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO**
		CANTIDAD	**PORCENTAJE**	
1	Brindar atención integral a 43 adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.	43	100%	Fueron atendidos 43 Adultos Mayores en la avenida 12 de octubre calle 12 # 19-11 barrió Chipre donde se ubica el hogar. **Novedades:** **Noviembre:** 4Fallecimiento del señor MANUEL ANTONIO AGUIRRE AGUDELO el día 27 de noviembre de 2023. INGRESO: la señora GILMA GARCIA RAMIREZ ingresa el 6 de nov del 2023. **Diciembre:** Ingresa el 6 de diciembre la señora MARIA BERNARDA MARIN.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2	Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana.	GL	100%	se realiza atención durante 24 horas 7 días a la semana a los beneficiarios institucionalizados, el cual requiere verificar a través de controles y seguimientos el estado de salud y sus diferentes planes de cuidados tenidos en cuenta dentro de la institución como los nombrados a continuación: Toma de signos vitales, Cambio de pañal., Asistencia en el vestido si lo requiere. Realización de curaciones, Suministro de oxígeno a la necesidad del paciente requiera, Asistencia en la alimentación, Enfermería 24 horas 7 días a la semana, Cambio de posición para evitar escaras por presión. Tratamiento y curaciones de escaras o ulceras por presión, Gestión de terapia física por parte de algunos usuarios del convenio. 
3	Contar con áreas para la realización y práctica de diferentes actividades dirigidas a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la Institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas.	GL	100%	La Infraestructura Vivienda: el hogar proporciona condiciones de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores una habitación individual o compartida con buena iluminación y ventilación. Este equipamiento consta de: 1 habitación con buena ventilación e iluminación. 1 nochero y armario para guardar su ropa y pertenecías. 1 cama tubular, con 2 almohadas, tendido de cama, colchoneta Anti escara. Con el fin de garantizar condiciones de salubridad e higiene para todos los adultos beneficiarios del contrato dando cumplimiento a la ley 1315. MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO: la estación de enfermería debe de contar con ciertos insumos y equipamientos esenciales: Guantes desechables, Mascarillas de oxígeno, Gorros desechables, Solución desinfectante, Botiquín, Gasa y algodón, Agujas, jeringas de 5cm, de 10cm., Alcohol Kit de primeros auxilios, Instrumentos de medición

actividades fisicas regulares ayuda de los adultos mayores a mantener su fuerza, flexibilidad y equilibrio, lo que reduce el riesgo de caídas y lesiones. Además el ejercicio regular pueden ayudar prevenir enfermedades de corazón y la osteoporosis.

2 Estimulación cognitiva: Las actividades que estimulan el cerebro, como los crucigramas, la lectura, los juegos de mesa y el aprendizaje de nuevas habilidades, puedan ayudar a mantener la mente aguda y prevenir del deterioro cognitivo, estas actividades pueden mejorar la memoria, la concentración y la capacidad de tomar decisiones.

El hogar durante este periodo realizo diferentes actividades las cuales se describen a continuación;

LUNES

ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FISICA CON EL CENCAF

TEMATICA: EJERCICIOS DE RESPIRACIÓN, CALENTAMIENTO Y EJERCICIOS PASIVOS.





Enseñarle a respirar por la nariz a los residentes por 5 minutos y exhalar por 5 minutos para expandirlos pulmones y mejorar la circulación.



ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

				(tensiómetro, fonendo, glucómetro.).
4	Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por el contratista en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos	GL	100%	Se ofrece comida y nutrición adecuada de residentes adecuada a los residentes, considerando las necesidades dietéticas e individuales. **Se recomienda:** 1. Consumir lo menos posible de grasas, aceites, azúcares y sal. 2. Beber agua natural (mínimo litro y medio al día). 3. Procurar la máxima higiene al almacenar, preparar y consumir los alimentos. 4. Realizar 30 minutos de actividad física al día. 5. Comer con tranquilidad, en compañía de preferencia en familia y disfrutar de su alimentación. 6. **MINUTA DESARROLLADA.** Dentro de los horarios de la alimentación se describen así: 8am desayuno, 10:00 a.m. medias mañanas, 12:00 p.m. almuerzo, 4:00 p.m. algo de la tarde, 5:30 p.m. cena, 8:00 p.m. merienda, en adultos mayores con desnutrición o diabéticos. El contenido de cada alimentación va de acuerdo con la minuta entregada y socializada por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Manizales, y es fijada por el CONVINIENTE en lugar visible de la cocina de la Institución. De igual manera la alimentación es nutricionalmente balanceada. Este servicio es prestado por las manipuladoras de alimentos quienes reciben constante capacitación. 
5	Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general.	GL	100%	**Cronograma actividades ocupacionales.** Las actividades para los adultos mayores son de vital importancia ya que puede impactar positivamente en su bienestar físico, mental y emocional. Algunas de las razones por las cuales estas actividades son importante incluyen: 1. Mantenimiento de la salud física: participar en

MIERCOLES ENTORNOS SALUDABLES POR PROGRAMA DE ALCALDÍA DE MANIZALES

TEMATICA: Escoger a través del juego entornos de vida saludable dentro de la ciudades.

OBJETIVOS: promover la participación del adulto mayor a través de la parte lúdico-recreativa para generar espacios de entornos saludables y bienestar.

Estimular la memoria y coordinación psicomotriz en los adultos mayores que participan de la actividad.
Mejorar el entorno de ellos mismos dentro de la ciudad.



MIÉRCOLES VISITA NAVIDEÑA POR PARTE DEL CLUB DE LEONES Y EL GRUPO NIÑOS SIMBA.

VISITA NAVIDEÑA DEL CLUB DE LEONES Y EL GRUPO DE NIÑOS SIMBA



Durante la visita del club de leones llegaron cantando villancicos, rezaron la novena, los niños compartieron cada uno un regalo y un refrigerio con el adulto mayor, finalizando con canción navideña.



ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

					 Terapia de estiramiento por parte de visita domiciliaria G8 TEMATICA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVES DEL JUEGO.   Temática : BINGO OBJETIVO: Crear vinculos de amistad para mejorar el entorno y la convivencia con los compañeros a través del juego. 
				JUEVES FISIOTERAPIA POR PARTE DE VIVESALUD PARA LOS ADULTOS MAYORES DE VIITAS DOMICILIARIAS. VIERNES CENCAF MAÑANA.	

ALCALDIA
DE MANIZALES

SABADO

ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA ATENCION Y CUIDADO INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES.



OBRA DE TEATRO.

OBJETIVO: Compartir como ejemplo de vida la discapacidad visual a través de una obra de teatro.



Esta obra de teatro les enseña a los adultos mayores que nunca es tarde para ejercer algún sueño o realizar alguna actividad que los llene de felicidad.





USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

				DOMINGO MISA	 **Tematica: Apoyo espiritual a treves de la santa misa.** Objetivo: Dar apoyo espiritual para tener una vida en paz con el señor, respetando todas las creencias de nuestros adultos mayores.  Horarios de la misa: 3pm de la tarde todos los domingos.
6	Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores.	GL	100%	Durante este periodo se realizaron las siguientes acciones: Vsitas domiciliarias por parte de Sles salud para pacientes de la nueva en régimen subsidiado, Vive salud, Cuiderte en casa y G8, con el fin de realizar seguimiento cardiovascular incluir las diferentes terapias que el adulto mayor requiera para estar estable en el transcurso de vida. •Autorizar y reclamar medicamentos post y no pos de los usuarios. •Gestion de citas medicas, medicamentos e insumos para mejorar su bienestar. •Controlar la presión arterial.	

ACTIVIDAD/MES	NOV- DIC 2023	
	Cantidad	Beneficiarios
Celebración eucarística	4	43
Juegos tradicionales	8	25
Actividades educativas	1	43
Reuniones equipo interdisciplinario	2	7
Capacitaciones equipo interdisciplinario	2	7
Fiestas y celebraciones	2	2
Clases manualidades	1	1

9	Contar con carpetas por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información	GL	100%	Cada beneficiario cuenta con su carpeta y sus historias clínicas, formulas, tratamientos, administración de medicamentos en medios físicos y digitales con un software especializado con el que cuenta la institución, con el fin de garantizar un adecuado CCP Cuidado Centrado en la Persona con calidad y cuidado. En el ingreso de los adultos mayores institucionalizados se tiene en cuenta un plan de cuidados preventivos con el fin de lograr el mayor nivel de independencia y calidad de vida del adulto mayor, y al determinar las escalas de valoración del adulto mayor, se complementa con un plan de cuidados que ayudan a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y a realizar un seguimiento muy completo sobre las enfermedades y su adecuado tratamiento para disminuir riesgos que se presentan a lo largo de la vida del adulto mayor que se encuentra institucionalizado. Escalas aplicadas: Escala de Chichón: instrumento que sirve para valorar 10 ítems que miden aspectos funcionales, básicos cognitivos, movilidad, cooperación y estado de ánimo. •Escala de briden : consta de seis subes calas: percepción sensorial, exposición de la piel a la humedad, actividad física, movilidad, nutrición, roce y peligro de lesiones cutáneas. •Escala de Cartel : instrumento ampliamente autorizado para medir índice de realización de actividades de la vida diaria de los adultos, los cuales hay que estar periódicamente actualizando. •Escala de yesavaye: instrumento utilizado para detectar depresiones del adulto mayor y buscar una solución.
10	Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios general, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores.	GL	100%	Se cuenta para el cuidado de los adultos mayores con: •Director, administrador, telefonista, portero, secretaria. •Personal para lavandería. •Personal para Aseos de limpieza y desinfección. Personal de servicios generales de arreglos locativos y daños causados por los usuarios. •2 manipuladoras de alimentos que ofrezcan una buena higiene para la preparación de alimentos. •8 auxiliares de enfermería que realicen asistencia y los debidos controles que requieran los usuarios.
11	El Conviviente se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto, se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo	GL	100%	Los beneficiarios aprenderán a convivir en libertad de género, religión, ideologías políticas etc.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

				ACTIVIDAD/ MES	NOVIEMBRE-DIC 2023	
					Cantidad	Beneficiarios
				Valoración por personal enfermería	43	43
				Valoración psicológica	0	0
				Intervención individual psicología	0	0
				Acompañamiento citas medicas	14	114
				Gestión para citas	14	14
				Gestión para obtención insumos médicos	14	14
				Toma de medidas antropométricas	43	43
7	Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal garantizando el arreglo de ropa y aseo.	GL	100%	A cada uno de los beneficiarios se les entrega un kit mensual de los artículos de aseo personal para mejorar su autoestima y buena presentación consta de: 2 rollo papel higiénico, 1 cepillo de dientes, 1 tubo de crema dental, 4 máquinas de afeitar, desodorante, 1 jabón de baño, 1 crema para el cuerpo, 1 champú, 1 talco. 		
8	En el caso de fallecimiento de un usuario, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el decreto municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.	GL	100%	La corporación realiza las respectivas gestiones con el ente municipal ante algún servicio funerario de los usuarios del programa de institucionalización que no tengan plan funerario.		

				  
15	En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del contrato a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaria de Desarrollo Social - Unidad de Gestión Social se les brinda.	GL	100%	Se dio a conocer a los beneficiarios, familiares y comunidad en general que es una labor que se desarrolla con el apoyo de una parte por el convenio suscrito con la Alcaldía de Manizales- Secretaria de Desarrollo Social, y otra contraparte La Corporación aporta para el buen funcionamiento y desarrollo de esta actividad del servicio de atención y cuidados integrales a las personas mayores con calidad y calidez. Siempre durante la estadía de los adultos mayores se da claridad a todos los beneficios que da La Alcaldía de Manizales
16	Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto	GL	100%	Se le recuerda constantemente al personal el Reglamento interno sus obligaciones y deberes para el cabal cumplimiento del convenio y a los adultos mayores el reglamento interno.

ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

12	Presentar al supervisor del contrato un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes. con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medio físico y magnético.	GL	100%	El informe se presenta mensualmente con todos los anexos solicitados por cada una de las obligaciones, cuantitativa, cualitativa en medios físicos y magnéticos.
13	Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre ingresos, fallecimientos, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.	GL	100%	Novedades: Fallecimiento: del señor MANUEL ANTONIO AGUIRRE AGUDELO el día 27 de noviembre de 2023. INGRESOS: la señora GILMA GARCIA RAMIREZ ingresa el 3 de nov del 2023. Ingresa el 6 de diciembre la señora MARIA BERNARDA MARIN.
14	Realizar un evento navideño	GL	100%	El día 4 de diciembre se celebra el evento navideño con la siguiente programación: Almuerzo, misa a cargo del padre Gerardo Reinoso, viejoteca a cargo de Cristian eventos, entrega de refrigerios y entrega de regalos.  

				  
15	En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del contrato a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social - Unidad de Gestión Social se les brinda.	GL	100%	Se dio a conocer a los beneficiarios, familiares y comunidad en general que es una labor que se desarrolla con el apoyo de una parte por el convenio suscrito con la Alcaldía de Manizales- Secretaria de Desarrollo Social, y otra contraparte La Corporación aporta para el buen funcionamiento y desarrollo de esta actividad del servicio de atención y cuidados integrales a las personas mayores con calidad y calidez. Siempre durante la estadía de los adultos mayores se da claridad a todos los beneficios que da La Alcaldía de Manizales
16	Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto	GL	100%	Se le recuerda constantemente al personal el Reglamento interno sus obligaciones y deberes para el cabal cumplimiento del convenio y a los adultos mayores el reglamento interno.

ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	del convenio señale el Municipio.			

Enunciar los anexos entregados: Acta de inicio, Parafiscales, Factura, Certificación cuenta bancaria

Para constancia de lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en la presente Acta. Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, en la fecha arriba indicada.		
FIRMA NOMBRE: Sandra Didiana Muñoz C. C.C. 42.690.337 CONTRATISTA	FIRMA NOMBRE: Gloria María Uribe O. C.C. 30.273.316 INTERVENTOR	NOMBRE: Lindon Alberto Chavarriaga C.C. 10.268.503 ORDENADOR DEL GASTO

ALCALDÍA DE MANIZALES

100

2402020300

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR.

Entre los suscritos a saber, **PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.804.716 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 0002 del 1 de enero 2024, con efectos a partir del 1 de enero del 2024 según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales por medio del Decreto Municipal No.0482 del 21 de julio de 2020, quién en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra **LA CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR** con Nit. 900.048.110-4, constituida por acta del 14 de enero del 2005, suscrita por la Asamblea Constitutiva, registrada en la Cámara de comercio de Manizales bajo el número 8961 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 03 de octubre de 2005; representada legalmente por la Señora **SANDRA DIDIANA MUÑOZ CASTAÑO** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 42.690.337 de Manizales, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONVINIENTE,** aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **PRIMERA - OBJETO: "*AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO*". SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE:** El conviniente deberá tener la disponibilidad para 43 cupos que tengan listado censal o puntuación del SISBEN IV de A1 hasta C18 del Municipio de Manizales, aclarando que este número podrá aumentar y disminuir en el desarrollo del plazo contractual, según las particularidades del servicio y las necesidades del Municipio de Manizales: lo cual deberá constar en acta suscrita por las partes del convenio y el supervisor. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá cumplir con las siguientes obligaciones para el desarrollo del objeto contractual: **1.** Brindar atención integral a 43 adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido. **2.** Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana. **3.** Contar con áreas para la realización y práctica de diferentes actividades dirigidas a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas. **4.** Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por EL CONVINIENTE en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos **5.** Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general. **6.** Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores. **7.** Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el aseo de ropa y aseo. **8.** En el caso de fallecimiento de un usuario, EL CONVINIENTE deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013. **9.** Contar con carpetas por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información. **10.** Disponer

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios generales, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores.**11**. El CONVINIENTE se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo. **12.** Presentar al supervisor del convenio un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medios físico y magnético. **13.** Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre ingresos, fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.**14.** En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social * Unidad de Gestión Social se les brinda. **15.** Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del convenio señale el municipio. **ACTIVIDADES GENERALES. 1.** Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del período de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. **2.** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago, **3.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, **4.** Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad a través del ordenador del gasto y el supervisor designado. **6.** Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **10.** Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible **PARÁGRAFO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: el estudio previo, la propuesta presentada por EL CONVINIENTE, Certificado de disponibilidad presupuestal y los que se generen en la ejecución del mismo **TERCERA ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: 1.** Cancelar al CONVINIENTE el valor del presente convenio, **2.** Designar al supervisor del convenio a suscribir, **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado. **4.** Vigilar que EL CONVINIENTE efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio **5.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio aunque no estén expresamente señaladas en el mismo **CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($255.623.768)** de los cuales **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

OCHO PESOS ($243.451.208) corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($12.172.560)** representados en parte del costo estadía de los adultos por el tiempo de ejecución convenio. Los pagos se harán previa certificación del supervisor en la que conste que el servicio se viene cumpliendo o se ha cumplido a satisfacción y conforme con las obligaciones contractuales. Los pagos serán cancelados de acuerdo con el número de adultos mayores efectivamente atendidos, a razón de ochocientos ocho mil ochocientos ocho pesos ($808.808) mensuales por cada uno, cuando el servicio se preste por un periodo inferior a lo previsto, el pago se hará de manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real. **EL CONVINIENTE** entregará factura, certificación o documento que contenga el número de cuenta bancaria (tipo y titular) en donde serán consignados los pagos. **QUINTA - DURACIÓN**: Siete (7) meses desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, sin superar la vigencia 2024.**SEXTA- REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4103060	29-1-3-11-1-6-27-2	Familia, población con discapacidad y adultos Mayor	6	298006	$14.512.616
0	4103060	29-1-3-22-1-6-27-o	Estampilla adultos mayor	6	298006	$228.938.592
TOTAL						$243.451.208

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio. **SÉPTIMA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3° de la ley 136 de 1994, podrá exigir Informes sobre gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **OCTAVA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el conviniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningun caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado de la liquidación)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extra contractual	200 SMMLV	Durante la vigencia del convenio
4	Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Durante la vigencia del convenio

PARÁGRAFO 1°. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2°** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **NOVENA -REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorogue el plazo. **DÉCIMA – TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobadas por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el incumplimiento del objeto contratado **DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN DEL CONVENIO:** EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio. Según lo señalado en el Inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: Si al conviniente le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, esta deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita DEL MUNICIPIO, y si ello no fuera posible deberá renunciar a su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total del convenio, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del convenio. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del convenio. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Conviniente con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al conviniente, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por EL CONVINIENTE. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **DÉCIMA TERCERA- MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONVINIENTE que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme al artículo18 de la Ley 80 de 1993. **b)** Cuando el CONVINIENTE acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho de acuerdo con el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **c)** Cuando EL CONVINIENTE incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificada por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. **PARÀGRAFO:** La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONVINIENTE sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague los servicios prestados, de acuerdo con las estipulaciones del convenio y que no se le hubieren cubierto hasta el momento. **DÉCIMA QUINTA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente convenio deberá someterse a la ley nacional. **DÉCIMA QUINTA – AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del convenio. **DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes **DECIMA SÉPTIMA- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar; la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA -** EL CONVINIENTE responderá por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado. **DÉCIMA NOVENA:** El personal utilizado por el CONVINIENTE para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **VIGÉSIMA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. -** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONVINIENTE deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONVINIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA.** EL CONVINIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 25, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del presente instrumento por los intervinientes. **VIGÉSIMA TERCERA – INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE:** EL CONVINIENTE es una entidad independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, EL CONVINIENTE no es su representante, agente o mandatario. Que EL CONVINIENTE ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con EL

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVINIENTE y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONVINIENTE para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta del CONVINIENTE. **VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONVINIENTE deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONVINIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGESIMA OCTAVA - ESTAMPILLAS:** EL CONVINIENTE deberá cancelar las siguientes: Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2% del valor del convenio, antes de IVA. Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza N° 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2.0 % del valor del convenio antes de IVA. Estampilla Pro Cultura, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 del año 2024, el cual equivale al 2.0% del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA. **VIGÉSIMA NOVENA- PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR.** El CONVINIENTE no podrá subcontratar ni parcial ni totalmente el presente convenio, sin previa autorización escrita del Municipio. **TRIGÉSIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de este convenio estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaria Jurídica - Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. PARÁGRAFO 1: En

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. PARÁGRAFO 2: De conformidad con los dictados de las Leyes 1474 de 2011 y 1952 de 2019, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que pueden incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. **TRIGÉSIMA PRIMERA– PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** El supervisor tendrá la responsabilidad de presentar mensualmente las respectivas actas de supervisión del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONVINIENTE deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **TRIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **TRIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONVENIO no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio. **TRIGÉSIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **TRIGÉSIMA SEXTA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **TRIGESIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONVINIENTE** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y pos contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el conviniente, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **TRIGESIMA OCTAVA - FACTURA ELECTRÓNICA:** En caso de que EL CONVINIENTE emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (INDICAR EL NUMERO DEL CONVENIO) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **TRIGÉSIMA NOVENA – PUBLICACIÓN: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CUADRAGÉSIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

107

2402020300

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: **Paula Milena Velasquez Castaño.** Secretaria de Despacho. Secretaria de Desarrollo Social

Supervisor: **Gloria María Uribe Osorio.** Supervisor del contrato. Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: **Gloria María Uribe Osorio-** Profesional Universitario- Secretaría de Desarrollo Social
Revisó: **Laura Vanessa Murillo Lozada**-Contratista-Secretaría Jurídica
V.Bo: **Francisco Javier Tabares Galvis-** Profesional Especializado- Secretaría Jurídica

02 FEB 2024

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O COMPRAVENTA	PSI-SJM-FR-12 Estado Vigente Versión 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS __X__ CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO ____

FECHA	DICIEMBRE 18 DEL 2024
SECRETARÍA	DESARROLLO SOCIAL
CONTRATO №	2402020300
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO"
CONTRATISTA	CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR
SUPERVISOR(ES)	GLORIA MARÍA URIBE O.
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO (08-02-2024 HASTA EL 07-09-2024)
VALOR DEL CONTRATO	$255.623.768 DE LOS CUALES $ 243.451.208 CORRESPONDEN AL APORTE DEL MUNICIPIO Y EL CONVINIENTE APORTA $12.172.560.
PRÓRROGAS	HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024
SUSPENSIONES	
ADICIONES	$97.380.483 DE LOS CUALES $92.743.317 CORRESPONDE A LA ALCALDIA Y EL CONVINIENTE APORTA $4.637.166

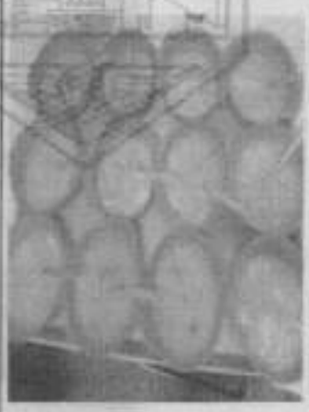
BALANCE DEL CONTRATO A LA FECHA		
ÍTEM	PAGOS	SALDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$243.451.208
ADICIONES		$ 92.743.317
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES	$305.728.712	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$22.646.400	
SALDO	$7.819.413	
TOTAL	**$336.194.525**	**$336.194.525**

VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES				
№	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS		DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
		CANTIDAD	PORCENTAJE	
1	Brindar atención integral a 43 adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.	42	97,6%	Se atendió a 42 adultos mayores en la avenida. 12 de octubre calle 12 # 19-11 barrió Chipre, en vivienda, gestión en salud, alimentación, recreación y vestido.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

				
2	Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana.	GL	100%	Dentro del plan de atención a los adultos mayores institucionalizados se realiza atención durante 24 horas, 7 días a la semana. • Asistencia en baño y vestimenta si así lo requiere • Realización de curaciones. • Gestión de citas médicas, terapia física, fonoaudiología y nutrición por parte de las EPS Y visitas domiciliarias a algunos usuarios del convenio. • Suministro de oxígeno a la necesidad del paciente requiera • Asistencia en la alimentación. • Cambio de posición para evitar escaras por presión. • Tratamiento y control de escaras o ulceras por presión. • Toma de signos vitales. • Cambio de pañal 3 veces al día. 
3	Contar con áreas para la realización y práctica de diferentes actividades dirigidas a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de	GL	100%	La infraestructura del hogar cuenta con áreas amplias y acordes a las necesidades de los adultos mayores, ofreciendo espacios para la realización de actividades lúdicas y recreativas. La vivienda está en condiciones adecuadas de habitabilidad, la cual posibilita a las personas mayores alojarse en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades, gustos y de las capacidades de los beneficiarios. La institución cuenta con la infraestructura física y de movilidad adecuadas para traslado de pacientes, el almacenamiento preparación y consumo de alimentos y conservando unas adecuadas condiciones de higiénicas. Este equipamiento consta de:

	residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas.			 
4	Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por EL CONVINIENTE en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos.	GL	100%	Los adultos mayores dentro de sus prioridades esta la ingesta de alimentos variados que ayuden a mejorar y a combatir las enfermedades presentes mejorando así una buena calidad de vida y una alimentación saludable. Dentro de los horarios de la alimentación se describen así: 8 am desayuno, 10:00 a.m. medias mañanas, 12:00 p.m. almuerzo, 3:00 p.m. algo de la tarde, 5:30 p.m. cena, 8:00 p.m. merienda, en adultos mayores con desnutrición o diabéticos. El contenido de cada alimentación va de acuerdo con la minuta entregada y socializada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Manizales, y es fijada por el CONVINIENTE en lugar visible de la cocina de la Institución. De igual manera la alimentación deberá ser nutricionalmiente balanceada. Este servicio es prestado por las manipuladoras de alimentos quienes reciben constante capacitación.  

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

				
5	Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general.	GL	100%	Durante este periodo se realizaron diferentes actividades que a continuación de describen: **CONTROL DE CX DE CATARATAS.** Se realizan las respectivas terapias a José Idárraga con la finalidad de darle mayor bienestar y poder mantener sus capacidades físicas. Se realiza acompañamiento para control por parte de la especialidad de oftalmología a los siguientes adultos mayores para el control de seguimiento por cirugía de catarata: : • José Manuel Sánchez • Gloria Gómez • Herminia Gómez • Raúl Ospina • Teresas Toro TERAPIA RESPIRATORIA POR PARTE DE LA EPS. Terapia respiratoria por parte de vive salud, se realiza la gestión con la finalidad de mejorar la capacidad respiratoria y así mismo contribuir al bienestar integral de los adultos.  Visita de trabajo social por parte de cuidados paliativos VIVESALUD.



Visita por medico general y enfermeria por parte de cuidado palistivos VIVESALUD.



Visita de terapia respiratoria por parte de VIVESALUD.

Terapia de foncaudiologia a través de un equipo especial para una adulta mayor con el fin de evaluar el estado de animo y sensibilidad, mejorando notablemente la comunicación y la deglución.



Terapias fisicas. Los terapeutas realizan su visita semanal a algunos adultos mayores, buscando un objetivo en común que es estimular la movilidad de cada uno de ellos y mantener su funcionalidad activa.
Los pacientes que reciben terapia fisica son:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Blanca Rosa Rojas
- José Idárraga
- Elvia Rosa Muñoz
- Yolanda Hurtado



Ejercicios cognitivos e interacción de estudiante de la universidad de Manizales con los adultos mayores para realizar algunos actividades que le permitan valorar su entorno familiar, emocional y social.

ACTIVIDADES DE LA FUNDACION SIN FRONTERAS

Se realizan actividades lúdico-recreativas dos veces por semana con el fin de estimular en los adultos mayores sus capacidades físicas y cognitivas, realizan el acompañamiento con diferentes profesionales como los educadores físicos, psicólogos y trabajadores sociales.

Durante este periodo un estudiante de psicología de la universidad de Manizales realizo algunas manualidades con el fin de analizar como a través del color se puede generar una comunicación y expresión más asertiva con personas discapacitados y con diferentes deterioros cognitivos.



				  Misa dominical: Se realiza la misa dominical en el hogar, en honor a los adultos mayores fallecidos del mes. 
6	Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores.	GL	100%	Gestiones realizadaas durante este periodo: • Autorizar y reclamar medicamentos pos y no los de los usuarios. • Gestión de citas médicas, medicamentos o insumos para mejorar su bienestar. • Controlar su presión arterial • Visitas domiciliarias por parte de Sies Salud para adultos de la nueva EPS régimen subsidiado, Vive salud y Cuidarte en casa con el fin de realizar seguimiento cardiovascular incluyendo las diferentes terapias para estar estable en el transcurso de vida. GESTIÓN DE CITAS MÉDICAS Y EXÁMENES DE LABORATORIOS

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Reviviendo fotos de la naturaleza: los adultos mayores pintaron de acuerdo a como percibían dichas imágenes.
Utilización del color para mirar el estado emocional y concentración de los adultos mayores para mejorar su parte cognitivo.
La fundación trabajo la motricidad fina para mejorar la mala circulación, la elasticidad a nivel de falanges.

Actividad física: se realizó un breve calentamiento psicomotor y actividades que mejoraran la coordinación en los adultos mayores.

También permitió mejorar y activar la concentración a través de ejercicios activos y pasivos.



Clase de música: se realiza dos veces a la semana en horarios de la tarde, con la finalidad de evocar recuerdos en los adultos mayores trabajando de manera armónica, tranquila y reflexiva para lograr buena concentración a la hora de tocar los instrumentos musicales.

NOMBRE	GESTION	FECHA DE ASISTENCIA
GLORIA GOMEZ	VISITA MEDICO	6 DE NOVIEMBRE DE 2024
GLORIA TABARES	CONTROL DE OSTEOPOROSIS Cita de control DE HIPERTENSIÓN	11 de noviembre 2024 30 NOVIEMBRE DE 2024
MARIA BERNARDA MARIN	CITA CON ODONTOLOGIA	27 DE NOVIEMBRE DE 2024
TERESA TORO ALVAREZ	CIRUJIA DE CATARATAS INSTITUTO OFTALMOLOGICO	27 DE NOVIEMBRE DE 2024
RAUL OSPINA	CIRUJIA DE CATARATAS INSTITUTO OFTALMOLOGICO	27 DE NOVIEMBRE DE 2024
CARLOS MARIO MARIN	CITA CON MEDICO GENERAL	25 DE NOVIEMBRE DE 2024
ESTHER JULIA GRISALES	CONTROL DE HIPERTENSIÓN	25 DE NOVIEMBRE DE 2024
JESUS NAZARETH DIAZ ZAPATA	TERAPIA RESPIRATRIA HOSPITALIZACION EN CASA	12,19,15,22 DE NOVIEMBRE 2024 08-15-22-29 NOV 2024 30 DE NOV – ACTUAL
YOLANDA HURTADO.	VISITA MEDICA TERAPIA FISICA CURACIONES DOMICILIARIAS	22 DE NOVIEMBRE 2024 09-12-16-22,29 noviembre de 2024 12,15,19,22,29 de NOVIEMBRE 2024
BLANCA ROSA ROJAS.	TERAPIA DE FONOAUDIOLOGIA TERAPIA FISICA VISITA MÉDICA DOMICILIARIA	09-16-23-30 NOV 2024 09-16-23-30 NOV 2024 07 DE NOVIEMBRE 2024
FABIO VELASQUEZ	VISITA PARA CIRUJIA EN EL CENTRO VISUAL MODERNO	21 DE NOVIEMBRE 2024

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

				  Misa dominical: Se realiza la misa dominical en el hogar, en honor a los adultos mayores fallecidos del mes. 
6	Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores.	GL	100%	Gestiones realizadaas durante este periodo: • Autorizar y reclamar medicamentos pos y no los de los usuarios. • Gestión de citas médicas, medicamentos e insumos para mejorar su bienestar. • Controlar su presión arterial • Visitas domiciliarias por parte de Sies Salud para adultos de la nueva EPS régimen subsidiado, Vive salud y Cuidarte en casa con el fin de realizar seguimiento cardiovascular incluyendo las diferentes terapias para estar estable en el transcurso de vida. GESTIÓN DE CITAS MÉDICAS Y EXÁMENES DE LABORATORIOS

				ENRIQUE	CONTROL CON CARDIO VASCULAR	26 DE NOVIEMBRE DE 2024
				JOSE MANUEL SANCHEZ	CIRUJIA DE CATARATAS EN EL INSTITUTO OFTALMOLOGICO	27 DE NOVIEMBRE DE 2024
7	Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el arreglo de ropa y aseo.	GL	100%	Cada uno de los adultos mayores adquieren un kit mensual para mejorar su autoestima y buena presentación (descripción: kit de aseo, 1 tubo de crema dental, 1 champú, 1 talco), 2 rollo papel higiénico, 1 cepillo de dientes, 4 máquinas de afeitar desodorante, 1 jabón de baño, 1 crema para el cuerpo. 		
8	En el caso de fallecimiento de un usuario, EL CONVINIENTE deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.	GL	100%	Se realizan gestiones cuando el adulto no cuenta con paquete funerario, ante el ente municipal que el corresponde, con cumplimiento de requisitos.		
9	Contar con carpetas por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información.	GL	100%	Cada beneficiario cuenta con su carpeta y sus historias clínicas, fórmulas, tratamientos, administración de medicamentos en medios físicos y digitales con un software especializado con el que cuenta la institución, con el fin de garantizar un adecuado control y orden		
10	Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios generales, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores	GL	100%	Durante el convenio para el cuidado de los adultos mayores se cuenta con: •Director, administrador, trabajadora social, gerontologa, portero, secretaria que hacen parte de nuestra institución nuevo despertar. •Personal para lavandería. •Personal para Aseos de limpieza y desinfección. Personal de servicios generales de arreglos locativos y daños causados por los usuarios. •2 manipuladoras de alimentos que ofrezcan una buena higiene para la preparación de alimentos. •8 auxiliares de enfermería que realicen asistencia y los debidos controles que requieran los usuarios. •Contadora titulada para miles de requerimientos tributarios que exige el gobierno nacional.		

ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

11	El CONVINIENTE se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo.	GL	100%	Durante su estadía, los adultos mayores aprenderán a convivir con libertad de género, religión, ideologías políticas etc.
12	Presentar al supervisor del convenio un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaria de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medios físico y magnético.	GL	100%	Se anexa el informe por obligaciones, cuantitativo, cualitativo en este periodo en medios físicos y magnéticos en cumplimiento del convenio.
13	Informar inmediatamente a la Secretaria de Desarrollo Social sobre ingresos, fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.	GL	100%	NOVEDADES Continúa hospitalizado Enrique Ceballos desde el 17 de octubre hasta 21 de noviembre 2024. NOTA: Es importante tener en cuenta que el hogar a hecho el acompañamiento correspondiente en todo el tiempo, llevando ropa limpia, implementos de aseo y estar pendiente de las ordenes médicas.
14	En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaria de Desarrollo Social * Unidad de Gestión Social se les brinda.	GL	100%	En cada una de las actividades que el hogar realizó se dio a conocer a los beneficiarios, familiares y comunidad en general que es una labor que se desarrolla con el apoyo de una parte de los cuidados a través del convenio suscrito para beneficiar a los adultos mayores del hogar. Con apoyo de la Alcaldía de Manizales- secretaria de Desarrollo Social, y otra contraparte que la CORPORACIÓN aporta para el buen funcionamiento y desarrollo de esta
15	Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del convenio señale el municipio.	GL	100%	En la estadía se promueve el manual de convivencia y los beneficios y derechos como usuarios de asistir a las reuniones, capacitaciones y atención psicosocial que la alcaldía ha brindado y se le recuerda constantemente al personal Reglamento interno de los trabajadores sus obligaciones y deberes para el cabal cumplimiento del convenio.

Anunciar los anexos entregados: Informe, paz y salvo, parafiscales y factura.

Para constancia de lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en la presente Acta. El Supervisor certifica que el contratista está ejecutando las obligaciones y el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, en la fecha arriba indicada.

FIRMA **Nombre: Sandra Didiana Muñoz Castaño** **C.C 42.690.337** **Contratista**	**FIRMA** **Nombre: Gloria María Uribe O.** **C.C. Nro. 30.273.316** **Supervisor**	**FIRMA** **Nombre: Paula Milena Velásquez Castaño.** **C.C. 1.053.804.716** **Ordenador del gasto**

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO "NUEVO DESPERTAR."

Entre los suscritos a saber, **PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.804.716 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 002 de enero 2024, con efectos a partir del 1 de enero del 2024 según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales por medio del Decreto Municipal número 0482 de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, quien en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO,** de una parte, y de la otra **LA CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR** con Nit. 900.048.110-4, constituida por acta del 14 de enero del 2005, suscrita por la Asamblea Constitutiva, registrada en la Cámara de comercio de Manizales bajo el número 8961 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 03 de octubre de 2005; representada legalmente por la Señora **SANDRA DIDIANA MUÑOZ CASTAÑO** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 42.690.337 de Manizales., quien en lo sucesivo se denominará **EL CONVINIENTE,** aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **PRIMERA • OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO". SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE:** El conviniente deberá tener la disponibilidad para **43** cupos que tengan listado censal o puntuación del SISBEN IV de A1 hasta C18 del Municipio de Manizales, aclarando que este número podrá aumentar y disminuir en el desarrollo del plazo contractual, según las particularidades del servicio y las necesidades del Municipio de Manizales: lo cual deberá constar en acta suscrita por las partes del convenio y el supervisor. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá cumplir con las siguientes **Actividades** para el desarrollo del objeto contractual: **1.** Brindar atención integral **a 43** adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido. **2.** Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana. **3.** Contar con áreas para la realización y práctica de diferentes actividades dirigidas a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas. **4.** Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría de Desarrollo Social, consistente

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por EL CONVINIENTE en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos **5.** Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general. **6.** Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores. **7.** Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el arreglo de ropa y aseo. **8.** En el caso de fallecimiento de un usuario, EL CONVINIENTE deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013. **9.** Contar con carpetas por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información. **10.** Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios generales, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores.**11.** El CONVINIENTE se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo. **12.** Presentar al supervisor del convenio un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medios físico y magnético. **13.** Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre ingresos, fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.**14.** En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social * Unidad de Gestión Social se les brinda. **15.** Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del convenio señale el municipio.. **ACTIVIDADES GENERALES. 1**. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo

de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. **2.** Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago, **3.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, **4.** Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que Imparta la entidad a través del ordenador del gasto y el supervisor designado. **6.** Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: el estudio previo, la propuesta presentada por EL CONVINIENTE, Certificado de disponibilidad presupuestal y los que se generen en la ejecución del mismo. **10.** Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando le sea atribuible. **TERCERA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Cancelar al CONVINIENTE el valor del presente convenio, **2.** Designar al supervisor del convenio a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos contractuales a través del supervisor designado. **4.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio aunque no estén expresamente señaladas en el mismo. **CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y UNO PESOS (434.450.051)** de los cuales **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (413.761.953)** corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (20.688.098),** representados en parte del costo de estadía de los adultos mayores por el tiempo de ejecución del convenio. Los pagos se harán previa certificación del supervisor en la que conste que el servicio se viene cumpliendo o se ha cumplido a satisfacción y conforme con las obligaciones contractuales. Los pagos serán cancelados de acuerdo con el número de adultos mayores efectivamente atendidos, a razón de $874.671 por cada uno valor mensual, cuando el servicio se preste por un periodo inferior a lo previsto, el pago se hará de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real. EL CONVINIENTE entregará factura, certificación o documento que contenga el número de cuenta bancaria (tipo y titular) en donde serán consignados los pagos. **QUINTA - DURACIÓN:** 11 meses desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, sin superar la vigencia 2025. **SEXTA REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4104008	29-1-3-81-1-305-34-2	Atención Integral personas mayores – institucionalización	003	290003	$356.123.545
0	4104008	29-1-3-22-1-305-34-21	Atención Integral personas mayores – instituc. estampilla	003	290003	$57.638.408
TOTAL						$413.761.953

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio. **SÉPTIMA - REVISIÓN DE LA CONTROLARÍA:** El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3° de la ley 136 de 1994, podrá exigir Informes sobre gestión fiscal a los servidores públicos del orden Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **OCTAVA- GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el conviniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA

1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado de la liquidación).
2	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extra contractual	200 SMMLV	Durante la vigencia del convenio
4	Calidad del Servicio	10% del valor del convenio	Durante la vigencia del convenio

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **NOVENA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **DÉCIMA - TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobadas por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el incumplimiento del objeto contratado **DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONVENIO:** EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio. Según lo señalado en el Inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: Si al conviniente le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, esta deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita DEL MUNICIPIO, y si ello no fuera posible deberá renunciar a su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del convenio, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del convenio. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

será del 5% del valor del convenio. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Conviniente con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al conviniente, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por EL CONVINIENTE. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **DÉCIMA TERCERA- MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **DÉCIMA CUARTA – AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del convenio. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes **DECIMA SEXTA- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO "NUEVO DESPERTAR."

2007. **DÉCIMA SÉPTIMA:** El personal utilizado por el CONVINIENTE para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **DÉCIMA OCTAVA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONVINIENTE deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONVINIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes. **VIGÉSIMA - INDEPENDENCIA DEL CONVINIENTE:** EL CONVINIENTE es una entidad independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, EL CONVINIENTE no es su representante, agente o mandatario. Que EL CONVINIENTE ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con EL CONVINIENTE y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONVINIENTE para la ejecución del convenio no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio; por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente convenio correrán por cuenta del **CONVINIENTE. VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONVINIENTE:** deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente convenio. **VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Asimismo, EL CONVINIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA QUINTA- ESTAMPILLAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Son de cargo del CONVINIENTE los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley. **VIGESIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** El CONVINIENTE no podrá subcontratar ni parcial ni totalmente el presente convenio, sin previa autorización escrita del Municipio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN**: La supervisión de este convenio estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro frente a los aportes parafiscales; 4, Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6, Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica - Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. PARÁGRAFO 2: De conformidad con los dictados de las Leyes 1474 de 2011 y 1952 de 2019, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que pueden incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. **VIGÉSIMA OCTAVA- PERIODICIDAD DE LOS INFORMES** El supervisor tendrá la responsabilidad de presentar mensualmente las respectivas actas de supervisión del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO "NUEVO DESPERTAR."

VIGÉSIMA NOVENA - ADICIÓN Y PRÓRROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONVINIENTE deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor. **TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **TRIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONVENIO no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el convenio. **TRIGÉSIMA SEGUNDA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **TRIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONVINIENTE** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y pos contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el conviniente, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **TRIGÉSIMA QUINTA - FACTURA ELECTRÓNICA**: En caso de que EL CONVINIENTE emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONVINIENTE facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (INDICAR EL NUMERO DEL CONVENIO) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2501090168

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO "NUEVO DESPERTAR."

Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **TRIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN: PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: Paula Milena Velásquez Castaño. Secretaria de Despacho. Secretaria de Desarrollo Social

Supervisor: Gloria María Uribe Osorio. Supervisor del contrato. Secretaria de Desarrollo Social

09 ENE 2025

Proyectó: *Gloria María Uribe Osorio- Profesional Universitario - Secretaría de Desarrollo Social*
Revisó: *David Vásquez Muñoz – Profesional Universitario -Secretaría Jurídica*
Revisó: *Jorge Eduar Ocampo Suárez - Profesional Especializado – Secretaría Jurídica*

ALCALDÍA DE MANIZALES	ALCALDÍA DE MANIZALES SERVICIOS JURÍDICOS ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O COMPRAVENTA	PSI-SJM-FR-12 Estado Vigente Versión 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS __X__ CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO ____

ACTA NO.	11
FECHA	DICIEMBRE 15 DEL 2024
SECRETARÍA	DESARROLLO SOCIAL
PERIODO EVALUADO	NOVIEMBRE 14 AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2025
CONTRATO №	2501090168
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO"
CONTRATISTA	CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR
SUPERVISOR(ES)	GLORIA MARIA URIBE O.
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11 MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA EXIGIDA, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2025.
VALOR DEL CONTRATO	$434.450.051 DE LOS CUALES $413.761.953 CORRESPONDE AL APORTE DEL MUNICIPIO Y EL CONVINIENTE APORTA $20.688.098.
PRÓRROGAS	
SUSPENSIONES	
ADICIONES	

BALANCE DEL CONTRATO A LA FECHA		
ÍTEM	PAGOS	SALDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$413.761.953**
ADICIONES		
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES	$353.752.974	
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$36.448.361	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$23.560.618	
TOTAL	**$413.761.953**	**$413.761.953**

VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES				
№	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS CANTIDAD	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO
1	Brindar atención integral a 43 adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.	43	100%	Se atendió a 43 adultos mayores en su sede en la avenida 12 de octubre calle 12 # 19-11 barrió Chipre, 42 de tiempo completo y 1 de tiempo parcial.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

				
2	Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana.	GL	100%	Manteniendo un esquema de cuidado permanente, se atiende a los adultos mayores todos los días del año, durante las 24 horas del día.
3	Contar con áreas para la realización y práctica de diferentes actividades dirigidas a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución; la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas.	GL	100%	En la institución se ofrece una atención orientada a garantizar el bienestar físico, emocional y espiritual de las personas mayores, promoviendo en ellas una manera diferente de ver la vida. Durante su alojamiento cuentan con una cama dotada con una colchoneta anti escaras, una almohada y un armario para guardar su ropa. La vivienda está en condiciones adecuadas de habitabilidad, la cual posibilita a las personas mayores alojarse en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades, gustos y de las capacidades de los beneficiarios. La infraestructura del hogar cuenta con áreas amplias y acordes a las necesidades de los adultos mayores, ofreciendo espacios para la realización de actividades lúdicas y recreativas. Este equipamiento consta de: Habitación amplia, iluminada y con ventilación, colchonetas anti escaras, 2 o 3 cobijas, 1 nochero, 1 cama tubular, Un tendido de cama, 1 armario, 1 o 2 almohada.  
4	Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría de Desarrollo Social, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por	GL	100%	Durante el periodo se aplica la minuta acorde las necesidades alimenticias de los adultos mayores (Y sus variaciones) consistentes en: Desayuno – Almuerzo – comida – refrigerio media mañana y refrigerio media tarde en los horarios establecidos. La minuta es fijada en lugar visible de la cocina, de igual manera la alimentación es nutricionalmente balanceada. Este servicio es prestado por las manipuladoras de alimentos quienes reciben constante capacitación. Cocina: esta área dispone de los elementos esenciales para la adecuada preparación de los alimentos, así como de una despensa

				14 de Noviembre de 2025	 Actividad lúdico-recreativa por parte de Grupo de voluntarios de villamaria, los cuales realizaron ejercicios cognitivos, bailaron, y entrega de regalos.
				16 de Noviembre iglesia Cristiana de Villamaria.	 Durante este dia se realizó una actividad motora en compañía de la pastora de la iglesia cristiana de villamaria
				17 de Noviembre 2025 Actividad Navideña por parte de las hermanitas carmelitas de los pobres	 Actividad navideña por parte de las hermanas benefactoras por muchos años de la institución. llevarón musicos, refrigerio, dulces y rifarón algunos regalos. 

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	EL CONVINIENTE en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos.			acondicionada para el almacenamiento correcto de productos no perecederos, garantizando su conservación y buen manejo.  
5	Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general.	GL	100%	Acciones orientadas al bienestar integral: • Promoción del movimiento y la actividad física, mediante ejercicios diseñados para favorecer la autonomía, la salud y el mantenimiento de las capacidades corporales. • Espacios lúdicos y recreativos, organizados en colaboración con estudiantes de servicio social y diversos actores comunitarios, que fomentan la interacción, la alegría y el uso positivo del tiempo libre. • Acompañamiento espiritual, que brinda consuelo, bienestar emocional y fortalecimiento de la fe mediante momentos de reflexión y oración. • Actividades especiales desarrolladas por grupos de oración y voluntarios comprometidos, que aportan cercanía y sentido comunitario a las jornadas del hogar. • Grupos de oración, que realizan encuentros frecuentes para brindar apoyo espiritual a los residentes. • Red de voluntarios y voluntarias, quienes facilitan actividades recreativas, artísticas y de acompañamiento emocional. • Familiares de los residentes, cuya participación fortalece los vínculos afectivos y los procesos de integración. • Banco de Alimentos, cuyo aporte en donsciones y suplementos es fundamental para la atención diaria. • Secretaría de Salud, que aporta un profesional en educación física y una fisioterapeuta una vez al mes. • Secretaria de salud realizó una capacitación sobre higiene y cuidado oral • Realizó una capacitación con enfermería sobre el lavado de manos y el autocuidado para los adultos mayores. • Asisbasalud realizó una capacitación de Tbc realizó búsqueda de adultos mayores asintomáticos. • Acompañamiento espiritual quien brinda orientación religiosa y espacios de reflexión y durante todos días que comienzan las novenas navideñas. Actividades lúdico-recreativas:

				19 Noviembre Actividad de educación física Fundación sin fronteras	 Objetivos: Fortalecer y mantener la movilidad y la flexibilidad general facilitación motriz, la autonomía funcional y la prevención de la rigidez, a través de ejercicios físicos adaptados a sus capacidades. Actividad: Fortalecer y mantener la movilidad y flexibilidad general para facilitación motriz. Para esta actividad fue utilizado conos plásticos alrededor de la sala para que los residentes aprendieran a manejar los espacios, la concentración, la movilidad articular y el fortalecimiento de los músculos.
				24 de Noviembre de 2025 Actividad trabajo social de la fundación sin frontera	 Actividad: Reconocer con las personas mayores, factores protectores y vulnerables de su entorno a través de dibujos. Para esta actividad utilizaron marcadores, papel cartón y 4 adultos mayores. Objetivos: Promover en las personas mayores el reconocimiento de los factores protectores y vulnerables de su entorno, mediante la expresión a través del dibujo, fortaleciendo la conciencia de su realidad, la comunicación emocional y la participación activa en su propio bienestar.

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

				25 de Noviembre de 2025Actividad navideña	 por parte de los niños del colegio del club de leones.
				26 de Noviembre de 2025 Actividad sobre el cuidado por parte de Enfermería de Assbasalud. 1 de Diciembre de 2025 Actividad psicóloga Fundación Acción Sin Fronteras	 Charla sobre autocuidado, tuberculosis y vacunación. Objetivo: concientizar y realizar énfasis a los adultos mayores la importancia del lavado de manos, el tapabocas cuando hay tos, y laboratorios continuos para evitar enfermedades respiratorios. Higiene oral y cuidado de prótesis a través de dibujos. Lavado de prótesis dentales, utilización frecuente del cepillo de dientes. Actividad: refuerzo de memoria y motricidad fina a traves del dibujo, el color y el delineado de los bordes. Objetivo:promover la coordinación visomotriz, la creatividad y la agilidad mental en los adultos mayores como apoyo a su autonomía y bienestar emocional. 

				Actividad de Nuevo despertar de parte de benefactor. 3 de diciembre de 2025 Actividad trabajo social 10 de Diciembre de 2025, Paseo para 7 adultos mayores en la ciclo vía por parte de la Fundación Humanistas.	Un Benefactor realizó natillada bailable con los adultos mayores de Nuevo Despertar.  Actividad: fortalecer las actividades motoras y cognitivas del desarrollo integral a traves de la pintura. Objetivo: Estimular el desarrollo integral de las personas adultas mayores mediante la pintura como herramienta terapéutica, favoreciendo la movilidad de las manos, la atención, la expresión emocional y el mantenimiento. 
6	Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores.	GL	100%	Mediante la gestión oportuna ante las Entidades Promotoras de Salud EPS se garantiza el acceso a los procedimientos médicos, medicamentos, exámenes de laboratorio, citas médicas y servicios de atención requeridos. Asimismo, se realizan las atenciones básicas en salud que necesitan los adultos mayores, con el fin de promover su bienestar integral y calidad de vida.  	

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

7	Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el arreglo de ropa y aseo.	GL	100%	Cada usuario recibe de manera individual un kit de aseo, compuesto por los elementos básicos necesarios para mantener una higiene: papel higiénico, cepillo de dientes, crema de dientes, jabón de baño, cuchilla de afeitar, etc. De esta manera, los adultos mayores disponen de un vestuario digno, favoreciendo una imagen personal cuidada y respetuosa. 
8	En el caso de fallecimiento de un usuario, EL CONVINIENTE deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.	GL	100%	En caso de fallecimiento de un adulto mayor bajo la atención de la institución, realiza las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente municipal correspondiente, siempre que el usuario no cuente con afiliación a un seguro exequial.
9	Contar con carpetas por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información.	GL	100%	Las Carpeta de cada uno de los usuarios contienen: • Al ingreso de cada adulto mayor, se debe crear una carpeta que contiene toda la documentación relacionada con su proceso de atención. • La carpeta está identificada con el nombre completo y el número de identificación del usuario. • La carpeta incluye los siguientes documentos: 1. Kardex de enfermería con las respectivas valoraciones geriátricas. 2. Historia clínica completa y antecedentes médicos relevantes. 3. Fórmulas médicas vigentes al momento del ingreso. 4. Fotocopia del documento de identificación. Carné de vacunación actualizado.
10	Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores. Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios generales, adicionalmente debe permanecer como	GL	100%	El equipo de trabajo está conformado, por los siguientes cargos: • Representante legal • Auxiliares de enfermería y cuidadoras • Manipuladora de alimentos • Auxiliar de servicios generales • Auxiliar de lavandería Cobertura Nocturna: en la institución hay la presencia de una persona en las instalaciones, responsable del cuidado y acompañamiento de los adultos mayores, velando por su seguridad y bienestar en todo momento. Todo el personal debe cumplir con los requisitos legales y de idoneidad establecidos para el ejercicio de sus funciones.

	mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores.			
11	El CONVINIENTE se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo.	GL	100%	El conviniente se compromete a respetar plenamente las creencias, ideológicas, de los adultos mayores y se abstiene de ejercer cualquier tipo de presión, influencia o discriminación relacionada con estas.
12	Presentar al supervisor del convenio un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medios físico y magnético.	GL	100%	Cada mes la Corporación Nuevo Despertar presenta el informe de actividades realizadas en el periodo, informes cualitativos, cuantitativo, evidencias (Material Fotográfico) del proceso de atención, con el propósito de lograr el buen desarrollo del trabajo realizado por la institución. Se envían además todos los anexos de manera física y digital.
13	Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre ingresos, fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.	GL	100%	Novedades: 1. Hospitalización del señor José Manuel Cárdenas desde el 2 de diciembre en la clínica San Juan de Dios. 2. fallecimiento de la señora Blanca Rojas, el día 17 de noviembre de 2025. 3. Diciembre 1 Salida no autorizada de residente A las 10:00 a. m., el señor Jesús Antonio Mora empujó al señor José, abrió la puerta de la institución y se retiró sin autorización, manifestando a un compañero que se dirigía a visitar familiares en La Dorada. El residente no firmó retiro voluntario, ya que abandonó las instalaciones de manera abrupta. Se hizo búsqueda del adulto pero tomo un taxi y hasta ahora no ha vuelto y ninguno de los compañeros lo ha visto. 4. Situación de convivencia con residente: Debido a múltiples quejas de la comunidad vecina respecto al comportamiento del señor Jorge Sarmiento, se gestionó una reunión con la supervisora del convenio, el adulto y la directora de la institución, en la cual se estableció y dejaron consignados por escrito los compromisos asumidos tanto por el residente como por la institución, con el fin de mejorar la convivencia y evitar dificultades con el entorno comunitario. 5. Siendo las 9:30 am el señor Carlos Mario Marín usuario del convenio alcaldía, re el señor Jorge sarmiento abriendo el bolso de la directora mientras se atendía un familiar de la institución, se le realiza un llamado de atención escrito y no lo firma y sigue negando la situación, en ese momento el señor Carlos Mario firma el llamado de atención por escrito como precedente de su mal comportamiento.

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

14	En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social * Unidad de Gestión Social se les brinda.	GL	100%	En cumplimiento de los compromisos adquiridos, en cada evento o actividad realizada, la Corporación Nuevo Despertar da los créditos correspondientes a la Alcaldía de Manizales, destacando de manera clara que se trata de una acción ejecutada en el marco del contra convenio con dicha entidad.
15	Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del convenio señale el municipio.	GL	100%	La Corporación acata y da cumplimiento a los demás compromisos, lineamientos y directrices que, en el marco de la ejecución del convenio, sean señalados por el Municipio de Manizales, a través de sus entidades competentes, para una mejor ejecución de este.

Anunciar los anexos entregados: Informe, paz y salvo, parafiscales y factura.

Para constancia de lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en la presente Acta. El Supervisor certifica que el contratista está ejecutando las obligaciones y el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, en la fecha arriba indicada.

FIRMA **Nombre: Sandra Didiana Muñoz Castaño** **C.C 42.693.337** **Contratista**	FIRMA **Nombre: Gloria María Uribe Osorio** **C.C. Nro. 30.273.310** **Supervisor**	FIRMA **Nombre: Paula Milena Velásquez Castaño.** **C.C. 1.053.804.716** **Ordenador del gasto**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

ANEXO No 1 – MATRIZ DE RIESGO

NO.	CLASE	ÍTEMS	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	LA CUAL SE LE ASIGNARÁ	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN: PERIODICIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	3	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las obligaciones que contienen el contrato, serán introducidas al mismo sin que medie negociación alguna con el contratista, todo vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar dichas normativas de obligatorio cumplimiento.	1	1	1	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen legal de seguridad social integral.	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, o que afecte las condiciones de seguridad social integral que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato sin que medie negociación alguna con el contratista, todo vez que el Municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar dichas normativas de obligatorio cumplimiento.	1	1	1	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de seguridad social integral	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por suspensión del contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Mayor tiempo de ejecución del contrato o detrimento por deficiente	1	3	3	Bajo	Al municipio de Manizales cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones u omisiones de la entidad, al contratista cuando las	Cuando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificará al contratista y se procederá a la suspensión por las partes del respectivo	1	1	3	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la decisión de suspender	Hasta el momento de reinicio del contrato	Información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervisión o interventoría	Mensual

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

						prestación del servicio.					motivos de la suspensión o aclaraciones del contratista	documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma así como las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión. Ambos casos debe anotarse el tiempo durante el cual estará suspendido el contrato y las condiciones de reinicio.											
4	Contral	Externo	Ejecución	Reputacional	Se presenta cuando el contratista no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa el pago y presentación de la estampilla	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidas en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual	
5	Operativo	Externo	Ejecución	Reputacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidas en su totalidad por el contratista	Adelantar los requerimientos al contratista a través de citaciones oficiales y escritas, dejando las constancias en el expediente	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Desde el primer retraso del contratista	Hasta el momento de que el contratista firme los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales	Citaciones oficiales y escritas.	Mensual	
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambios en la legislación tributaria municipal	Afectación en los valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados.	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la administración municipal no asuma los efectos derivados de la variación de las tarifa impositiva, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta	1	1	2	bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca el marco normativo	Hasta el momento de perfeccionar el contrato normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica.	Mensual	

7	General	Externo	Ejecución	Financiero	La presente por la ocurrencia de cualquier emergencia sanitaria que ocasione dificultades de tipo económico y social, las cuales inciden en la normal ejecución del contrato.	Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Revisión constante de los Decretos Nacionales y, si es del caso, tramite de permisos para el desplazamiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Uso real y comercial de la actividad contratada	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Verificación constante de las medidas que tome el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria y enviar informes al área de contratación.	Inmediata			

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La Secretaría de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Manizales, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar* El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*".

2. Que según el artículo 46 de la Constitución Nacional: "*El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de necesidad*".

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, "*al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley*".

4. Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, igualmente el numeral 1, literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los Alcaldes deben dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 13 inciso 3 de la Carta Política, establece el "*Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan*".

5. Que la Atención del anciano requiere de mayores conocimientos y de múltiples habilidades por parte de aquellos que otorgan dicha atención, promoviendo su calidad de vida y condiciones alimenticias adecuadas de acuerdo a su edad.

6. Que la ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resalta, debido a que tiene como objeto proteger, promover, reestablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar las políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humano de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios Internacionales suscritos por Colombia.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

7. Que esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuentas sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos e imparte las competencias y deberes de diferentes instancias y sectores para con los adultos mayores.

8. Que la ley 2055 del 2020 por medio de la cual se aprueba "Convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores" que en su capítulo IV Derecho protegidos tiene lo siguiente: Igualdad y no discriminación por razones de edad, Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, Derecho a la independencia y a la autonomía, Derecho a la participación e integración comunitaria, Derecho a la Seguridad y a una vida digna sin ningún tipo de violencia, Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, Derecho de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, Derecho a la libertad personal, Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información, Derecho a la nacionalidad y libertad de circulación, Derecho a la privacidad y a la intimidad, Derecho a la seguridad social, Derecho al trabajo, Derecho a la salud, Derecho a la Educación, Derecho a la Cultura, Derecho a la recreación, esparcimiento y el deporte, Derecho a la propiedad, Derecho a la vivienda, Derecho a un medio ambiente sano, Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal, Derechos políticos y Derecho de reunión y de asociación.

9. Que Colombia tiene a su vez una Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez, 2022 - 2031, promovida por el Ministerio de la Protección Social que tiene como objetivos generales: Garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, cuenta además con los siguientes principios: Dignidad, Independencia, autorrealización, participación, cuidados y corresponsabilidad, lo que se enmarca en los siguientes ejes estratégicos: 1) Superación de la dependencia económica de las personas mayores. 2) Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores. 3) Vida libre de violencia para las personas mayores. 4) Atención Integral en salud, atención a la dependencia y organización de servicio de cuidado. 5) Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez. 6) Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

10. Que se cuenta además con un Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031 liderado por el Ministerio de salud y protección social en su capítulo 4. Abordajes conceptuales y pilares del plan, entre los elementos orientadores se encuentra: Promoción y protección del cuidado integral de la salud con enfoque diferencial en el marco de la RPMS y RIAMP contemplando entre las estrategias del elemento orientador: Promoción y protección de las personas mayores "Se relaciona con la definición e implementación participativa de una ruta integral de atención intersectorial, que contribuye al desarrollo integral, la conservación y mantenimiento de la capacidad funcional, la autonomía y el bienestar de las personas mayores considerando sus particularidades y necesidades, en este sentido el estado funcional se refiere a la capacidad de lograr que las personas desarrollen habilidades para que de forma autónoma generen procesos de cuidado integral en su salud física, mental y nutricional con el fin de vivir una vida autónoma y en caso de presentar enfermedades favorecer su control

11. Que de acuerdo a lo anterior y conforme el Acuerdo No. 1162 de mayo del 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2024 - 2027, en la línea estratégica" Desarrollo Humano y Social" programa "inclusión E Integración Social y Comunitaria y subprograma Adulto Mayor".

12. Que el Acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de

mejorar su calidad de vida, por lo cual esta Secretaria, lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento mejorando así la calidad de vida de las personas beneficiadas, de una manera integral y equitativa.

13. Que el proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad.

14. Que es por lo anterior que se requiere contratar el servicio de atención integral a adultos mayores con el fin de garantizar una vida digna a esta población.

15. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se expide el presente acto administrativo el cual, indica la información que exige el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 así:

 1. La causal que invoca para contratar Directamente
 2. El objeto del contrato
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista
 4. El lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

La presente contratación encuentra sustento en lo preceptuado en el artículo 46 de la constitución política de Colombia, por medio del cual se refiere que "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria*"

El artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece como responsabilidad de los Alcaldes la aplicación de los recursos de la estampilla del Adulto Mayor, la cual de acuerdo a lo preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

A su vez el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 que modifica el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece "(...) Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos., lo cual de acuerdo a lo estipulado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Por su parte, de conformidad con los dispuesto en el parágrafo del artículo 16 de la precitada norma, por medio del cual se refiere que " La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control para la ejecución de dicho convenio..

Respecto de la idoneidad y experiencia del conveniente.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Cabe resaltar que la **LA CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR** con Nit. 900.048.110-4, constituida por acta del 14 de enero del 2005, suscrita por la Asamblea Constitutiva, registrada en la Cámara de comercio de Manizales bajo el número 8961 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 03 de octubre de 2005; representada legalmente por SANDRA DIDIANA MUÑOZ CASTAÑO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 42.690.337 de Copacabana, presentó propuesta para la celebración del convenio

Se considera entonces que **LA CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR** es una entidad idónea para la celebración del presente convenio, ya que cuenta con más de 15 años de experiencia en atención a población de adultos mayores en la ciudad de Manizales, posee la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto a ejecutar, así como el personal apto en la atención integral de adultos mayores y ha cumplido a satisfacción con otros convenios con el Municipio de Manizales, además se puede observar en los documentos que hacen parte del convenio su Representante Legal en la propuesta en donde alude el aporte que realizará para poder cumplir con el objeto. El conviniente ha tenido la capacidad económica y financiera para la ejecución de contratos y/o convenios con la Alcaldía de Manizales.

Tiene sede de operaciones en la ciudad de Manizales, Avenida 12 de octubre calle 12 Nro. 19-11 Barrio Chipre en el cual dispone de espacios de trabajo en los cuales puede desarrollar todas las actividades que se encuentran contempladas dentro de su objeto social, equipos de ayudas educativas y un equipo humano calificado; cuenta con un soporte sólido y experiencias satisfactorias que le acreditan idoneidad técnica y administrativa para la ejecución de proyectos con población vulnerable.

LA COPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR refiere dentro de su objeto "Iniciar, desarrollar y fomentar programas del tipo social, que velen por la integridad física, moral, cultural, intelectual y emocional del anciano integrado a la Corporación. - Desarrollar programas de integración social que beneficien aquella personas de la tercera edad más desprotegidas a nivel socioeconómico ..."

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO"

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN AL CONTRATISTA

La Secretaria de Desarrollo Social realizó un análisis, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores realizándose un incremento aproximado del 7% del valor cancelado en la vigencia del año 2025 por este servicio y con base en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del convenio a celebrarse asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOS PESOS COP ($481.223.002)** discriminados de la siguiente manera:

Conviniente	Aporte representado en pesos	Destinación
Municipio de Manizales	Cuatrocientos cuarenta y dos millones setecientos	Los aportes serán cancelados de acuerdo con el número de adultos mayores

	veinticinco mil ciento sesenta y dos pesos ($442.725.162)	efectivamente atendidos, en razón de **$935.994** mensuales por cada adulto mayor en el año 2025
CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR	Treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta pesos mcte ($38.497.840)	Aporte parte del costo de estadía de los adultos por el tiempo de ejecución del convenio

Los aportes del Municipio se pagaran mediante actas de pago mensuales previa certificación del supervisor o quien haga sus veces en la que conste que el servicio se viene cumpliendo o se ha cumplido a satisfacción y conforme con el objeto y las obligaciones contractuales.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del convenio, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del convenio, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del convenio se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4104008	29-01-3-82-01-305-034-03	Atención Integral personas mayores - institucionalización	018	292018	$636.324.924
0	4104008	29-01-3-22-01-305-034-03	Atención Integral personas mayores - institucionalización	018	292018	$673.566.382
0	4104008	29-01-3-22-01-305-034-05	Atención Integral personas mayores - institucionalización	018	292018	$125.349.613
0	4104008	29-01-3-11-01-305-034-02	Atención Integral personas mayores - institucionalización	018	292018	$462.015.919
TOTAL						$1.897.256.838

4. INDICACIÓN DEL LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Toda la documentación relativa a la contratación directa que se justifica por medio del presente acto, podrá consultarse en la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales y en el SECOP II. Por lo expuesto, se declara justificada la contratación de la referencia, mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de la cual se suscribirá un contrato con la **CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR** Contra el presente Acto no proceden recursos y el mismo con el Convenio Interadministrativo celebrado debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En acatamiento a lo dispuesto al inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación Directa para la suscripción del convenio con la CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO*"

SEGUNDO: En acatamiento de lo dispuesto en el inciso 3 artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social a la presente contratación directa.

TERCERO: Que todos los documentos relativos al presente proceso de contratación, podrá consultarse en la Alcaldía de Manizales - secretaria Jurídica y Secretaría de Desarrollo Social y a través de la plataforma electrónica de compras públicas- SECOP II.

Manizales, enero 7 del 2026.

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

Manizales, enero 02 de 2026

Señora
SANDRA DIDIANA MUÑOZ CASTAÑO
Representante Legal
CORPORACION HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR
Manizales

Cordial saludo.

La Secretaría de Desarrollo Social pretende realizar contratación cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO"**. Para ello se tiene contemplado las siguientes obligaciones:

1. Brindar atención integral **a 43** adultos mayores asignados por el Municipio de Manizales en vivienda, alimentación, gestión en salud, recreación y vestido.
2. Realizar la atención durante 24 horas diarias, 7 días a la semana.
3. Contar con áreas para la realización y práctica de diferentes actividades dirigidas a los adultos mayores asignados y para la vivienda de los mismos en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a las personas mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución, la infraestructura física y de mobiliario debe estar dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial, manteniendo condiciones adecuadas para el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos y conservando unas adecuadas condiciones higiénicas.
4. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones que tenga el hogar, consistente en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por EL CONVINIENTE en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos.
5. Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general.
6. Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atenciones en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores.
7. Suministrar a los adultos mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal, garantizando el arreglo de ropa y aseo.
8. En el caso de fallecimiento de un usuario, EL CONVINIENTE deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, de no contar con afiliación a ningún seguro exequial tal y como lo establece el Decreto Municipal 0370 del 9 de agosto de 2013.
9. Contar con carpetas por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

10. Disponer por su cuenta y bajo su responsabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la buena atención a las personas mayores: Representante Legal, personal administrativo, auxiliar de enfermería, responsable de la manipulación de alimentos, auxiliar de servicios generales, adicionalmente debe permanecer como mínimo una persona en la noche para el cuidado de los adultos mayores.
11. El CONVINIENTE se compromete a respetar las creencias ideológicas, políticas y religiosas de los beneficiarios y por lo tanto se abstendrá de ejercer presión de cualquier tipo.
12. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos soportes, con registros fotográficos, anexando listado de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados, para lo cual deberán atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto les haga el supervisor. Todos los informes deben ser entregados en medios físico y magnético.
13. Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre ingresos, fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.
14. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social * Unidad de Gestión Social se les brinda.
15. Los demás compromisos que para el cumplimiento del objeto del convenio señale el municipio.

En tal sentido, me permito solicitar propuesta técnica y financiera para ser ejecutada por 11 meses en institucionalización para personas mayores.

Cordialmente,

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: Gloria María Uribe Osorio - Supervisora